

Nueve días sin agua potable desesperan a barrios del occidente de Latacunga



Este martes 12 de mayo, barrios como La Estación, Maldonado Toledo y parte de San Felipe cumplieron nueve días sin agua potable en sus hogares.

Pág. 4

Foto: W.C./La Gaceta

Carmen Lucía Toapanta asume la Presidencia Ejecutiva de ELEPCO

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. (ELEPCO) oficializó la designación de Carmen Lucía Toapanta como nueva Presidenta Ejecutiva de la institución. La profesional cuenta con experiencia en el sector eléctrico, gestión administrativa, docencia universitaria, y asumirá funciones enfocadas en el fortalecimiento institucional y la mejora del servicio eléctrico en la provincia.



Foto: Cortesía

Pág. 4

Primera fase de la vía FAE - Y de Aláquez Arrancará con una inversión de 800 mil dólares



El proyecto vial, que se ejecutará en dos etapas, iniciará en el tramo comprendido entre el semáforo de ingreso a San Buenaventura y la Y de Aláquez, considerado el más afectado.

Pág. 5

Foto: Referencial

Se normaliza el abastecimiento de combustible en estaciones de servicio de Latacunga

A medida que llegaba el combustible, las gasolineras comenzaron a despachar gasolina extra. En algunas estaciones, durante la mañana del martes 12 de mayo, únicamente contaban con diésel.

Foto: W.C./La Gaceta

Pág. 18



Concejal Cristian Molina: Esta administración prioriza la obra visible y no la necesaria

#Latacunga | El concejal de Latacunga, Cristian Molina, criticó que se hagan obras de cemento para satisfacer el "ego del alcalde", cuando hay graves problemas con el agua.

Foto: Cortesía

Pág. 18

La frase

Lev Vygotski

"Una mente no puede entenderse sin la cultura." (1)

Editorial (0)

Rafael Sandoval Egas (0)

Nueve días sin agua

La falta de agua potable durante nueve días en barrios del occidente de Latacunga no es únicamente una falla técnica; es la evidencia de años de abandono, improvisación y ausencia de planificación municipal. Mientras cientos de familias sobreviven comprando bidones de agua para cocinar, asearse y cubrir necesidades básicas, las autoridades continúan sin ofrecer una explicación clara ni una solución definitiva. Lo más grave no es solo la escasez del líquido vital, sino la sensación de indiferencia que perciben los ciudadanos frente a una crisis que afecta directamente su dignidad y calidad de vida.

Resulta inadmisibles que, en pleno 2026, sectores enteros de una ciudad permanezcan más de una semana sin acceso regular al agua potable y que, después de varios días de trabajos y excavaciones, las autoridades aún no puedan determinar con exactitud el origen del problema. La ciudadanía tiene derecho a recibir información transparente, oportuna y responsable. El silencio institucional únicamente incrementa el malestar social y profundiza la desconfianza hacia una administración que parece reaccionar solo cuando la presión ciudadana crece.

La crisis del agua en Latacunga dejó de ser un problema momentáneo para convertirse en una deuda histórica con los barrios del occidente de la ciudad. Las autoridades municipales deben comprender que el acceso al agua potable no es un favor ni un discurso de campaña: es un derecho fundamental. La solución no puede limitarse a reparaciones temporales; urge ejecutar un verdadero plan maestro de agua potable que garantice un servicio digno y permanente. La paciencia de los ciudadanos tiene límites, y la desesperación que hoy se vive en los hogares podría transformarse mañana en una protesta social de mayores dimensiones.

Reactivar el Aeropuerto Cotopaxi

En un video el ministro Luque anuncia la reactivación del Aeropuerto Cotopaxi, mencionó que se trabajará en repotenciarlo, según explica el objetivo es fortalecer la conectividad y estimular el desarrollo económico y productivo de la provincia.

El tema de nuestro aeropuerto va más allá de ayudar únicamente a Cotopaxi, es un anuncio que beneficia al centro del país, recordemos que cuando en el gobierno de Correa se impulsaron varias frecuencias aéreas, temas como la industria del calzado, flores y otras experimentaron un gran desarrollo.

Pero como todos conocemos el fantasma capitalino, individualista nos quitó todo, hoy nuestra terminal únicamente sirve como aeropuerto militar y nada más.

Sería bueno que el gobierno se dé cuenta de lo que significaría que la productividad del centro del país sea manejada desde nuestro aeropuerto sin estar esperando turno ni trámites engorrosos en la capital, la que ya está colapsada en algunas épocas, por la cantidad de mercados que ha acaparado y que no quiere soltar, lo que también significa un retraso y una traba para las exportaciones.

La fotografía (1)

Arte



Algunos espacios de la ciudad han sido recuperados por el arte, como un aporte a la cultura, en el II Festival de Muralismo que lleva adelante la Dirección de Turismo del GAD Municipal; una magnífica iniciativa que además permitirá mejorar la imagen de ciertos espacios que han sido deteriorados por gente sin la capacidad de cuidar la ciudad en todos sus campos; ahora es de esperarse que estos espacios rescatados a través de murales sean respetados y para ello la ciudadanía debe convertirse en cuidadora permanente.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador
FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. Colaboradores: Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. Editor Deportivo: Nelson Fuentala. Concepto Gráfico: Willian Caiza, Diego Mogro. Asistente de Comercialización: María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. Diagramación: Belgica Vargas, Pamela Pacheco. Redes Sociales: Fernando Montiel. Impresión: Miguel Saña, Guillermo Suntásig. Ventas Nacional: Mallury Gorozabel.

(O)



Estamos sitiados por los microplásticos

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

Durante décadas, los plásticos fueron presentados como el símbolo más brillante del progreso moderno. Pocos inventos transformaron tanto la vida humana como este material capaz de adaptarse a casi cualquier necesidad. En la Segunda Guerra Mundial, el nylon permitió fabricar paracaídas más resistentes y piezas livianas para aeronaves; posteriormente, los plásticos revolucionaron la medicina, la industria alimentaria, el transporte y hasta la exploración espacial. Gracias a ellos se desarrollaron incubadoras, prótesis, equipos hospitalarios y envases que prolongaron la conservación de alimentos y facilitaron el acceso al agua potable. Su bajo costo y versatilidad hicieron pensar que la humanidad había encontrado una solución definitiva para reemplazar recursos naturales cada vez más escasos.

La revolución del plástico comenzó con materiales derivados de la celulosa, pero alcanzó una expansión sin precedentes cuando la industria petroquímica descubrió que gases residuales del petróleo, como el etileno, podían transformarse en polímeros sintéticos. A partir de entonces surgieron materiales como el tereftalato de polietileno, conocido como PET, utilizado masivamente en botellas y envases. La producción creció de manera vertiginosa porque el plástico era barato, resistente y fácil de fabricar. Lo que en principio fue un avance tecnológico extraordinario terminó convirtiéndose en uno de los mayores problemas ambientales y sanitarios de nuestra época.

Hoy el mundo produce más de 448 millones de toneladas de plástico al año, y cerca del 40 por ciento corresponde a productos de un solo uso que son desechados apenas minutos después de ser comprados. La cultura de lo descartable se consolidó como un modelo económico altamente rentable, pero profundamente irresponsable. Lo más preocupante es que prácticamente la mitad del plástico fabricado en toda la historia de la humanidad se produjo en los últimos quince años, una cifra que refleja la magnitud del consumo descontrolado.

Durante mucho tiempo se creyó que el principal problema era la acumulación visible de basura en mares, playas y ciudades. Sin embargo, la amenaza más grave es aquella que no podemos ver. Los micro plásticos, partículas menores de cinco milímetros, y los nano plásticos, miles de veces más pequeños, se han infiltrado en todos los ecosistemas del planeta. Están presentes en océanos, ríos, suelos agrícolas, alimentos, agua potable y hasta en el aire que respiramos. Cada botella, funda, recipiente o envase plástico abandonado en el ambiente se fragmenta lentamente hasta convertirse en millones de partículas microscó-

picas imposibles de recuperar.

Las investigaciones científicas más recientes muestran una realidad alarmante. Estudios internacionales han detectado micro plásticos en pulmones humanos, vasos sanguíneos, médula ósea, placenta y tejidos de diversos órganos. Nuevas evidencias indican que estas partículas también se acumulan en el cerebro humano en concentraciones incluso mayores que en el hígado o los riñones. Investigaciones publicadas en 2024 revelan niveles particularmente altos en personas diagnosticadas con demencia, un hallazgo que enciende las alertas sobre posibles efectos neurológicos aún no totalmente comprendidos.

La contaminación ya no es solamente ambiental; es biológica. Los microplásticos ingresan al cuerpo mediante el agua, los alimentos y la inhalación. Peces, mariscos y otras especies marinas los absorben continuamente. También se han encontrado en animales destinados al consumo humano, como vacas, cerdos y aves de corral. En otras palabras, la cadena alimenticia completa está contaminada. Estamos consumiendo plástico sin percibirlo, mientras la ciencia todavía intenta determinar las consecuencias reales de esta exposición permanente.

Frente a esta crisis global, algunos sectores promueven el concepto de economía circular, orientado a reutilizar y reciclar materiales para reducir los residuos. Aunque estas iniciativas representan un avance, resultan insuficientes si no existe una transformación profunda en los modelos de producción y consumo. El reciclaje por sí solo no resolverá un problema generado por la fabricación masiva e indiscriminada de plásticos desechables.

En Ecuador, pese a la existencia de normas y regulaciones sobre el uso de plásticos, persiste una enorme debilidad institucional para controlar, educar y promover cambios reales en la ciudadanía y en las industrias. Faltan campañas permanentes de concienciación, incentivos para materiales alternativos y políticas públicas efectivas que reduzcan el consumo de plásticos de un solo uso. No basta con aprobar leyes; es indispensable aplicarlas.

La humanidad enfrenta una paradoja inquietante, el material que alguna vez simbolizó modernidad y progreso amenaza ahora nuestra salud y la estabilidad de los ecosistemas. Los micro plásticos son invisibles, silenciosos y persistentes. Están en el agua, en los alimentos y en nuestros cuerpos. Ya no se trata únicamente de salvar océanos o limpiar playas. Se trata de proteger la vida humana de una contaminación que avanza de forma exponencial y que, si no se detiene a tiempo, podría convertirse en una de las mayores crisis sanitarias del siglo XXI.

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Cambios

El país, en los actuales momentos necesita de grandes cambios en los más diversos sectores, especialmente en los poderes del Estado para garantizar el desarrollo de un sistema verdaderamente democrático.

Se ha manifestado que la democracia en el Ecuador está en peligro, no porque los actuales mandatarios se quieren apoderar del poder, o porque otros sectores quieren llegar ilegalmente al gobierno; hay otras fuerzas conectadas por la delincuencia y el narcotráfico.

Entonces, idealmente, lo que el Ecuador necesita es unidad de todos aquellos sectores que defiende la democracia y quieren vivir en un régimen de libertad, en el que se pueda opinar libremente en favor de las mayorías.

Se ha demostrado hasta la saciedad que la justicia, en gran medida, ha sido tomada por grupos delincuenciales organizados, por grupos cercanos al narcotráfico y salir de ese hueco no será fácil.

Se necesita la acción de todas las fuerzas militares, policías y de los sectores sociales, de los líderes sindicales, de la academia, de la iglesia, el magisterio y demás; esa unidad debe estar presente en la realidad, no solamente en el discurso.

Entonces, se ha dicho que el Ecuador actualmente se necesita cambios profundos, hay que reformar muchas leyes, de ser posible llamar a una Constituyente para redactar una nueva Constitución

Una Constitución en favor de

las grandes mayorías, en favor de quienes buscan mejorar su calidad de vida, no una Constitución a la medida de determinado caudillo o aspirante a dictador y quedarse en el poder por siempre.

Se necesitan cambios profundos en la Función Judicial que está atravesando grandes y graves problemas, cada vez son menos los jueces que realmente dan muestras de dignidad, conocimientos y honradez.

Esos cambios también están en las leyes, se deben operar algunos cambios y para eso está la Asamblea, que un buen grupo de sus miembros se dedique a presentar proyectos de ley y no solamente a favorecer a sus grupos de presión.

La función electoral se encuentra en su peor momento, es la conclusión a la que llegan varios analistas, es el organismo con más baja credibilidad en el Ecuador, sus miembros no tienen credibilidad y los procesos electorales traen muchas dudas.

La Asamblea también deja mucho que desear, no hay verdaderos patriotas dispuestos a trabajar, más allá del deber para presentar proyectos que vayan a solucionar los graves problemas, lo que hay es grupos dedicados a beneficiar a sus grupos.

Entonces, el país necesita cambios profundos y para que ello suceda se necesita un marco de unidad de los más amplios sectores, no se necesita que existan grupos que lo único que quieren es que se caiga el gobierno y pesar a río revuelto. Pensemos por los demás, pensemos por nuestra patria que tanto necesita.

(1)

Nueve días sin agua potable desesperan a barrios del occidente de Latacunga

Este martes 12 de mayo, barrios como La Estación, Maldonado Toledo y parte de San Felipe cumplieron nueve días sin agua potable en sus hogares. Durante este tiempo, los responsables del Departamento de Agua Potable del Municipio no han logrado dar una solución y, según los moradores de La Estación, hasta la fecha ni siquiera se conoce con certeza cuál es el problema.



Foto: W.C/La Gaceta

■ Moradores exigen una solución urgente a la falta de agua potable en los barrios del occidente de Latacunga.

Francisco Cadena, presidente del sector La Estación, señaló que las familias del barrio llevan nueve días sin el líquido vital y que las autoridades responsables no han podido solucionar la emergencia. Indicó que se han realizado excavaciones en distintos puntos, pero sin resultados positivos. Añadió que la falta de agua en los barrios del occidente de Latacunga es un problema que se arrastra desde hace varios años, por lo que insistió en el pedido a la administración

municipal para que trabaje en el plan maestro de agua potable de la ciudad.

“Sin luz las familias podemos permanecer unos cuantos días, pero sin agua potable es imposible. Los moradores de Maldonado Toledo y La Estación estamos sumidos en la desesperación. Por ello, el clamor a las autoridades es que solucionen el servicio de agua potable. Además del pago mensual al Municipio, hoy las familias deben realizar gastos adicionales

comprando bidones de agua para preparar los alimentos”, manifestó Cadena.

En recorridos realizados por domicilios del sector se pudo observar una mínima caída de agua en los grifos, la cual, con el paso de las horas, termina desapareciendo. La poca cantidad que llega apenas permite recoger algo de agua para necesidades básicas, mientras que muchos vecinos aseguran que no pueden bañarse. Los moradores exigen al Municipio una solución inmediata y

advierten que las instituciones educativas asentadas en la zona también atraviesan graves dificultades por la falta del servicio.

De continuar el problema, los habitantes de los barrios afectados solicitan al Municipio la declaratoria de emergencia para los sectores perjudicados debido a la escasez del líquido vital. Asimismo, no descartan adoptar otras medidas de protesta, como marchas y plantones en los bajos del Municipio, para exigir una pronta solución.

(1)

Carmen Lucía Toapanta asume la Presidencia Ejecutiva de ELEPCO

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. (ELEPCO) oficializó la designación de Carmen Lucía Toapanta Toapanta como nueva Presidenta Ejecutiva de la institución. La profesional cuenta con experiencia en el sector eléctrico, gestión administrativa, docencia universitaria, y asumirá funciones enfocadas en el fortalecimiento institucional y la mejora del servicio eléctrico en la provincia.



Foto: D.M /La Gaceta

■ Nueva presidenta ejecutiva de Elepco S.A. asume su cargo.

ELEPCO informó que Carmen Lucía Toapanta es ingeniera en Electrónica e Instrumentación graduada en la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE). Además, posee una Maestría en Administración de Empresas y una Maestría en Conectividad y Redes de Ordenadores, formación académica que respalda su trayectoria en áreas técnicas y administrativas.

Dentro de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi se desempeñó recientemente como Jefe de Zona Occidental y Administradora del

Sistema Eléctrico La Maná – Pangua, cargos desde los cuales lideró procesos relacionados con el fortalecimiento operativo, atención a usuarios y mejora continua del servicio dentro del área de concesión.

La institución destacó también su experiencia en el ámbito académico, donde ha trabajado como docente universitaria en diferentes instituciones de educación superior del país, aportando en procesos de

formación profesional y desarrollo técnico.

Desde la Presidencia Ejecutiva de ELEPCO, aseguran que Toapanta impulsará una gestión enfocada en el fortalecimiento institucional, la eficiencia administrativa y la calidad del servicio eléctrico que se brinda en los distintos cantones de la provincia de Cotopaxi.

La Empresa Eléctrica de Cotopaxi ha implementado un cambio en su dirección ejecutiva tras superar diversos desafíos, incluyendo la proximidad a la liquidación debido

a la falta de entrega en ciertos balances financieros y que La Superintendencia de Compañías dispuso la reactivación institucional de la empresa.

Hasta la fecha, la nueva presidenta ejecutiva no ha emitido declaración alguna, cabe destacar que Cristian Erazo, administrador de la institución, se pronunció la semana pasada respecto a diversos proyectos eléctricos que quedarían pendientes para su ejecución en la provincia.

(1)

COVID-19
GORONAVIRUS

Estamos con uds.
Juntos venceremos
esta pandemia.

@LaGacetaL LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxiec

Primera fase de la vía FAE - Y de Aláquez

Arrancará con una inversión de 800 mil dólares

El proyecto vial, que se ejecutará en dos etapas, iniciará en el tramo comprendido entre el semáforo de ingreso a San Buenaventura y la Y de Aláquez, considerado el más afectado.

Varios aspectos influyeron en la demora de la ejecución del proyecto de asfaltado de la vía FAE-Bellavista, entre ellos la solicitud de competencias al Municipio de Latacunga, debido a que el tramo se encuentra dentro del área urbana, así como la realización de nuevos estudios para ampliar la vía a 12 metros de ancho.

En este contexto, el lunes 11 de mayo, la prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tibán, junto al contratista

adjudicado, realizaron un recorrido por la carretera que será intervenida. Una vez cumplido el proceso dentro del portal de compras públicas, el proyecto ya cuenta con un contratista, quien deberá iniciar los trabajos dentro de los plazos establecidos. La prefecta indicó que la primera fase tendrá una inversión de 800 mil dólares y anunció que habrá una segunda etapa para completar el asfaltado desde el redondel Héroes del Cenepa hasta la Y de Aláquez.

La vía contará con una carpeta asfáltica de 7,5 centímetros de espesor, debido a la alta carga vehicular que circula por el sector.

El estudio total comprende 4,8 kilómetros, los cuales serán ejecutados en dos etapas. Tibán explicó



Foto: W.C/La Gaceta

■ **Lourdes Tibán, prefecta de Cotopaxi.**

que el primer tramo a intervenir será desde el semáforo de ingreso a San Buenaventura hasta la Y de Aláquez, por ser el más deteriorado. La segunda etapa abarcará desde el semáforo de ingreso a San Buenaventura hasta el redondel

Héroes del Cenepa, en una extensión aproximada de dos kilómetros, y será ejecutada con un nuevo presupuesto.

“Hay personas que solicitan que los trabajos comiencen desde el redondel Héroes del Cenepa y no desde el semáforo de ingreso a San Buenaventura; sin embargo, el proceso subido al Sercop contempla el tramo hasta la Y de Aláquez, por ser el más afectado”, señaló la prefecta.

Por su parte, el GAD Parroquial de Aláquez anunció la realización de una marcha de respaldo a la prefecta de Cotopaxi. La movilización está prevista para este miércoles, a partir de las 17:00, en el puente de Aláquez, en apoyo al proyecto de asfaltado de la vía.

(I)

Persiste preocupación por gran cantidad de cables en postes de Latacunga

La acumulación de cables en postes de distintos sectores de Latacunga continúa generando preocupación ciudadana debido al impacto visual y posibles riesgos. Desde ELEPCO se informó que se trabaja en procesos de regularización con empresas de internet y televisión por cable, además de proyectos de soterramiento que buscan mejorar la imagen urbana y fortalecer la seguridad del servicio eléctrico.

En varios sectores de Latacunga todavía es visible la gran cantidad de cables instalados en postes eléctricos, situación que ha sido cuestionada constantemente por moradores y ciudadanos, quienes consideran que el exceso de tendido aéreo afecta la imagen de la ciudad y podría representar riesgos para peatones y conductores. De acuerdo con información emitida días atrás por Cristian Erazo, quien se desempeñaba como administrador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi (ELEPCO), gran parte de estos cables corresponden a empresas proveedoras de internet y televisión por cable que utilizan la infraestructura eléctrica para la distribución de sus servicios. El funcionario explicó que se han

realizado procesos de socialización con las cableoperadoras con el objetivo de regularizar el uso de los postes y garantizar que las empresas trabajen bajo los lineamientos establecidos por las ordenanzas municipales y la normativa emitida por los organismos nacionales competentes.

“Utilicen nuestra infraestructura de manera legal, como lo dicen las ordenanzas y como lo dispone el ministerio de telecomunicaciones y el ministerio y ambiente de energía”, manifestó Erazo, al referirse a la necesidad de que las operadoras suscriban convenios de arrendamiento con ELEPCO para el uso formal de la infraestructura.

Según indicó, estos convenios no solo permitirían ordenar el sistema de cableado, sino también generar recursos económicos para la empresa eléctrica, los cuales podrían ser reinvertidos en obras y mejoras para la ciudadanía en distintos sectores de la provincia. Otro de los puntos destacados por las autoridades es el impulso de proyectos de soterramiento de redes eléctricas y telecomunicaciones, principalmente en los centros históricos de los siete cantones de Cotopaxi, la intención es reducir el impacto visual provocado por el exceso de cables y mejorar tanto la imagen urbana como la confiabili-



Fotos: D.M /La Gaceta

■ **Cantidad de cables en distintos sectores de Latacunga causa molestias a ciudadanos.**

dad del servicio.

Erazo señaló que para concretar este tipo de proyectos será fundamental el trabajo conjunto con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, debido a que las obras implican intervenciones en veredas, alcantarillado y espacios públicos, añadió que ya se han realizado acercamientos con los municipios para establecer hojas de ruta y coordinar futuras intervenciones.

Desde ELEPCO se reiteró que existe un límite para el uso de la infraestructura eléctrica y que actualmente se trabaja en la regula-

rización de cada cableoperadora mediante convenios formales. Mientras tanto, la ciudadanía continúa solicitando soluciones que permitan reducir la saturación de cables visibles en diferentes sectores de Latacunga y otros cantones de la provincia.



(1)

Raúl Arroyo y Pachakutik

Se acusan al rojo vivo Ambos quedan al descubierto

#Latacunga | Mientras Raúl Arroyo asegura que los directivos de Pachakutik pidieron puestos y vacunas económicas para conformar su pre-candidatura, los dirigentes dicen que Arroyo no está en territorio.

La suspensión de acuerdos que iban a llevar a Raúl Arroyo, actual alcalde subrogante de Pujilí, como pre-candidato por Pachakutik para las seccionales de noviembre de 2026, se revelaron datos como nombres de los supuestos "vacunadores" dentro del partido.

Que los dirigentes llegaban con carpetas para pedir anticipadamente puestos, y que, solicitaban 400 dólares como "vacuna" para continuar con el proceso que le permitiría llegar a la pre-candidatura, son algunas de las acusaciones de Arroyo.

Mientras Apawki Castro, el más alto dirigente de Pachakutik en Cotopaxi decía que las carpetas entregadas no eran hojas de vida

para puestos, sino propuestas para que se responda las parroquias con obras. Pedía públicamente los nombres de los supuestos vacunadores.

"Rodrigo Chaluisa, dirigente", dijo Raúl Arroyo sin temblarle la voz, lo identificó como uno de los "vacunadores" del movimiento. Para defenderse en el movimiento Pachakutik dicen que Arroyo no está en territorio ni se interesa por las necesidades de la ruralidad.

Tal fue la polvareda que levantaron las declaraciones de Arroyo que, la prefecta de Cotopaxi y también candidata a la reelección Lourdes Tibán, rechazó la postura y lo retó, "cuidado con ensuciar el buen nombre de Pachakutik". Aseguró que ni ella ni nadie se mete en las decisiones de las bases.

"Que vengan a decir que Pachakutik en Pujilí esta con cáncer, váyanse al demonio", sublevó Tibán en su discurso enfocado en reivindicar la autoestima del movimiento que, últimamente, sale de un evento polémico e ingresa en otro inme-



Foto: Cortesía

Polémica por candidaturas en Pachakutik - Pujilí.

diatamente "Yo perdí la fe en Pachakutik cuando vendieron los votos de dos concejales durante el proceso de remoción del alcalde de Latacunga

Fabrizio Tinajero, desde ese momento los latacungueños fuimos testigos de su proceder", comentó Esthela Herrera, comerciante.

(1)

SAQUISILÍ

Control de abigeato se realiza los jueves al ingreso de la plaza de Rastro

Foto: Cortesía



Este trabajo se lo realiza de manera conjunta con las demás entidades.

Con respecto al tema del control

del abigeato o robo de animales los días jueves en la plaza de Rastro, el Comisario Nacional de Saquisilí, Guido Galarza, informó que mediante un trabajo mancomunado entre el municipio, la policía

municipal, comisaria municipal, Agrocalidad y el comisario nacional han venido desarrollando esta actividad.

De esta manera se ha realizado este trabajo con la finalidad de controlar estas anomalías, recordó también que mediante el patrullaje que se desarrolla se esta efectuando el control en diferentes lugares dentro del cantón.

De la misma manera dijo que es importante que la comunidad tenga más precaución no únicamente con el tema de abigeato sino también con las viviendas, pues cuando existe una llamada de emergencia la policía nacional está siempre alerta para atención de estas emergencias, pues el comisario dijo que siempre se hallan trabajando mancomunadamente con las demás autoridades y con la

colectividad.

Finalmente, resaltó que los operativos para el control del abigeato los días jueves empieza desde las 4h30 hasta las 7h00 que en este horario es el ingreso oportuno a la plaza de animales, de tal manera durante ese tiempo se hace el control vehicular, control de guías de movilización en las tres vías que existen para el ingreso a la plaza de Rastro.



Ingresa a nuestra
página web

www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL

(1)

Transportistas descartan paralización

Reunión entre dirigentes de Cotopaxi y Chimborazo analiza impacto del alza de combustibles y posible reajuste tarifario.

Representantes del transporte intra e interprovincial de las provincias de Cotopaxi y Chimborazo mantuvieron una sesión de trabajo informativa en el cantón Salcedo, con el objetivo de analizar la situación económica que atraviesa el sector debido al incremento en el precio de los combustibles y las restricciones operativas vigentes. La reunión fue convocada por Abel Gómez, gerente nacional de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Interprovincial de Pasajeros del Ecuador (Fenacotip), y contó con la participación de dirigentes y representantes de distintas operadoras de transporte. Sin embargo, las declaraciones a los medios de comunicación fueron ofrecidas por Mauricio Chicaiza, presidente de la Cooperativa de



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Dirigentes del transporte intra e interprovincial de Cotopaxi y Chimborazo participaron en una reunión de trabajo desarrollada en Salcedo.**

Transportes Salcedo. Durante el encuentro se abordaron temas relacionados con la eliminación gradual de subsidios, los altos costos operativos y las conversaciones que actualmente mantiene el gremio con el Gobierno Nacional para evitar un incremento en las

tarifas del transporte público. “Nosotros no queremos afectar el bolsillo del ciudadano ecuatoriano. Como transportistas también somos usuarios y sabemos la situación económica que vive el país”, expresó Chicaiza. El dirigente explicó que el sector

continúa prestando el servicio con normalidad y descartó medidas de paralización. Añadió que existen mesas de diálogo con el Gobierno para buscar alternativas como compensaciones o focalización de subsidios al combustible.

Asimismo, señaló que uno de los problemas que enfrenta actualmente el transporte interprovincial es la suspensión temporal de permisos para viajes especiales y salvoconductos, situación que atribuyen a las disposiciones relacionadas con el toque de queda.

En cuanto a un posible reajuste tarifario, Chicaiza indicó que todavía no existe una resolución oficial y que cualquier decisión dependerá de estudios técnicos desarrollados por la Agencia Nacional de Tránsito y los gobiernos locales.

Finalmente, los representantes del transporte reiteraron su compromiso de mantener el servicio y continuar participando en mesas técnicas para encontrar soluciones que no generen mayor impacto económico en la ciudadanía.

(1)

Disputa en Rumipamba de las Rosas

Directiva electa y moradores mantienen posiciones opuestas tras proceso de elecciones en el sector.

La reciente elección de la directiva de Rumipamba de las Rosas, en Salcedo, continúa generando controversia entre moradores y dirigentes del sector. La tarde del lunes 11 de mayo, la directiva electa ofreció una rueda de prensa para responder a cuestionamientos surgidos luego del proceso desarrollado el pasado 23 de abril.

José Erazo, presidente electo de Rumipamba de las Rosas, aseguró que las elecciones se realizaron de manera pública y con convocatoria previa difundida a través de grupos comunitarios. Explicó que durante la asamblea participaron más de 70 asistentes y que, una vez nombrado el presidente y secretario de la sesión, la directiva saliente dejó el proceso en manos de la asamblea.

“Las elecciones fueron transmitidas en vivo y se respetó la deci-



Foto: N.G./La Gaceta

■ **José Erazo, presidente electo de Rumipamba de las Rosas, junto a integrantes de la directiva durante la rueda de prensa ofrecida en Salcedo.**

sión de los asistentes. Nosotros queremos trabajar por el sector y avanzar en proyectos que beneficien a la comunidad”, manifestó Erazo, acompañado por integrantes de la directiva como Marco Bustos, secretario, y Rosa Jiménez, tesorera.

El dirigente señaló además que existe un grupo de moradores que mantiene desacuerdos con la actual administración y que, según indicó, constantemente presenta observaciones y cuestionamientos a los procesos organi-

zativos del sector.

Por su parte, Wellington Mena, morador y exdirigente de Rumipamba de las Rosas, expresó su desacuerdo con el proceso electoral durante una entrevista realizada mediante llamada telefónica la mañana del martes 12 de mayo en Radio San Miguel. En sus declaraciones cuestionó la participación de personas que, según afirmó, no serían propietarios dentro del sector.

Mena sostuvo que varios moradores buscan mantener el carác-

ter residencial del lugar y evitar posibles cambios relacionados con subdivisiones de terrenos o modificaciones urbanísticas. También pidió que las futuras decisiones se tomen mediante consensos y con participación exclusiva de propietarios.

Mientras tanto, la directiva electa reiteró su intención de continuar gestionando obras y proyectos para Rumipamba de las Rosas, al tiempo que hizo un llamado al diálogo y a la unidad entre los habitantes del sector.

(I)

Para julio se prepara jornada de cirugías gratuitas, en Pujilí

Andrea Robalino, directora provincial de Salud de Cotopaxi, junto a su equipo técnico provincial, mantuvo una reunión de trabajo con representantes de la IMAHelps Ecuador, con el objetivo de articular actividades y definir estrategias que permitan brindar atención médica de calidad a la ciudadanía.



Foto: MSP.

■ Autoridades de salud de la provincia preparan jornada de cirugías en Pujilí.

En el marco del fortalecimiento de los servicios de salud y la cooperación internacional, autoridades de la provincia de Cotopaxi coordinan acciones previas para la próxima jornada de cirugías del día que se

desarrollará en el hospital básico 'Rafael Ruiz Arroyo' de la ciudad de Pujilí, para julio de 2026.

Andrea Robalino, directora

provincial de Salud de Cotopaxi, junto a su equipo técnico provincial, mantuvo una reunión de trabajo con representantes de la IMA-

Helps Ecuador, con el objetivo de articular actividades y definir estrategias que permitan brindar atención médica de calidad a la ciudadanía.

Durante el encuentro se abordaron temas relacionados con la logística, organización y coordinación interinstitucional necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las cirugías, beneficiando especialmente a pacientes que requieren atención especializada.

Las autoridades destacaron la importancia del trabajo conjunto entre instituciones públicas y organismos internacionales, reafirmando su compromiso de fortalecer el acceso oportuno y humanizado a los servicios de salud en beneficio de la población cotopaxense.

(I)

Varios sectores de de Pujilí, con bajo caudal del agua potable



Foto: EP.

■ Obreros de la EPAPAP, realizando tareas del mejoramiento del agua potable y alcantarillado en la ciudad.

La EPAPAP emitió comunicado por trabajos de mantenimiento y optimización en la planta de tratamiento. 'Un sumidero no es un basurero', recordaron los trabajadores de la empresa, exhortando a la población a colaborar con el cuidado de los espacios públicos.

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Pujilí (EPAPAP) informó a la ciudadanía que, debido a trabajos de mantenimiento y optimización en la planta de tratamiento, se registraría una disminución temporal en el caudal de abastecimiento de agua potable en varios sectores de la ciudad de Pujilí. Según el comunicado emitido por la EPAPAP, estas labores buscan garantizar la continuidad y mejorar la calidad del servicio para beneficio de la población. En contraste moradores de la calle Pichincha y avenida Velasco Ibarra al

igual que La Dolorosa y Señor de la Buena Esperanza, en especial este domingo y lunes dijeron que había bajado el caudal de agua potable.

Además, se recomienda desde la empresa, que los habitantes deben tomar las precauciones necesarias y hacer un uso responsable del agua mientras se normaliza el sistema de distribución.

La Empresa Pública continúa en otra área ejecutando trabajos de mantenimiento y limpieza de alcantarillas en diferentes sectores de la ciudad de Pujilí, con el objetivo de prevenir taponamientos y garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado.

Personal de la EPAPAP informó que, durante estas labores, se ha retirado una gran cantidad de basura y desechos sólidos acumulados en los sumideros, materiales que no deberían ser arrojados a la red de alcantarillado. Las autoridades hicieron un llamado a la ciudadanía para tomar conciencia sobre el manejo adecuado de los residuos y evitar prácticas que puedan generar inundaciones y daños en el sistema sanitario.

'Un sumidero no es un basurero', recordaron los trabajadores de la empresa, exhortando a la población a colaborar con el cuidado de los espacios públicos y el buen uso de la infraestructura sanitaria del cantón.

En otra actividad se realizó la intervención en la carpeta asfáltica de la avenida Velasco Ibarra, a la altura de la Judicatura, junto con la interconexión en la red de agua potable.

Estas acciones permitirán mejorar el suministro del líquido vital para el barrio San Sebastián, garantizando un servicio más eficiente y de calidad para toda la ciudadanía.

La Policía Nacional refuerza controles de seguridad en el distrito danzante

Un accidente de tránsito dejó una persona atropellada en Cashapamba, y recibiendo atención prehospitalaria del personal bomberil.

Con el objetivo de fortalecer la seguridad ciudadana y mantener el orden en territorio, personal policial del Distrito Danzante ejecuta operativos de control y presencia preventiva en distintos sectores de la provincia de Cotopaxi.

Durante las jornadas, los uniformados realizan escaneos de códigos QR y verificaciones de información, acciones que permiten reforzar los controles de seguridad y prevenir hechos delictivos en beneficio de la ciudadanía.



Foto: PN.

■ Servidores policiales en vigilia junto a la escalinata Sinchahuasín.

Desde la Policía Nacional del Ecuador se reiteró el compromiso institucional de continuar trabajando por la tranquilidad y bienestar de la población, mediante operativos permanentes y presencia policial en espacios públicos y zonas estratégicas.

'Tu seguridad es nuestro compromiso', destacaron los agentes, quienes mantienen acciones preventivas bajo el lema institucional de servir y proteger con firmeza.

De su parte, servidores del cuerpo de bomberos explicaron, que este lunes 11 de mayo, a las 21:00 el personal acudió con una ambulancia a Cachapamba, donde una persona de sexo masculino sufrió un atropellamiento, se brindó atención prehospitalaria y fue trasladado al hospital básico 'Rafael Ruiz Arroyo'.

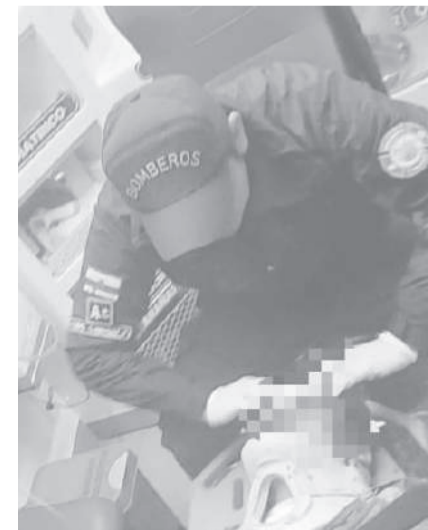


Foto: BP.

■ Un servidor bomberil auxilia a persona atropellada en Pujilí.

Deportes

(D)

Brasilia impone su jerarquía y celebra triple corona en la Liga Barrial Pujilí

La temporada deportiva organizada por la Liga Deportiva Barrial Pujilí llegó a su final luego de varias semanas de intensa competencia en las disciplinas de fútbol sénior masculino, fútbol sala masculino y fútbol sala femenino, torneos que congregaron a una importante cantidad de aficionados y que tuvieron como gran protagonista al tradicional club Brasilia, institución que ratificó su historia y poderío deportivo al conquistar los títulos en las tres categorías disputadas.

Las jornadas definitivas estuvieron marcadas por el entusiasmo del público que acompañó masivamente los encuentros finales, en los que se evidenció un elevado nivel competitivo entre los equipos participantes. Sin embargo, fue Brasilia el conjunto que terminó imponiendo condiciones gracias a un plantel sólido, experiencia deportiva y regularidad durante todo el campeonato. En el torneo de fútbol sénior masculino, considerado uno de los



■ Brasilia el club más laureado del fútbol pujilense, suma un título más en su rico historial de éxitos.

Foto: J.C./La Gaceta

certámenes de mayor tradición dentro del deporte barrial del cantón, Brasilia alcanzó el campeonato luego de una destacada campaña. El vicecampeonato fue para Unión Juvenil San Juan, mientras que el tercer lugar correspondió a Juan Pablo II. La hegemonía de Brasilia también se trasladó al fútbol sala masculino, disciplina en la que volvió a demostrar superioridad para

quedarse con el primer lugar. El club Sociedad Rumipamba alcanzó el subcampeonato y América se ubicó en la tercera casilla. De igual manera, en el campeonato de fútbol sala femenino, Brasilia completó una campaña perfecta y volvió a levantar el trofeo de campeón. Sociedad Rumipamba finalizó en el segundo puesto y América cerró el podio con el tercer lugar.

Con estos resultados, Brasilia no solamente reafirma su condición de uno de los clubes más representativos y tradicionales del cantón Pujilí, sino que además obtiene el derecho de representar a la liga barrial en los torneos interligas organizados por la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales, competencias en las que buscará extender su dominio deportivo a nivel cantonal.



■ Brasilia Femenino y un logro indiscutible en el fútbol sala.

Foto: J.C./La Gaceta

Cuadro de honor			
Disciplina	Campeón	Subcampeón	Tercer lugar
Fútbol sénior masculino	Brasilia	Unión Juvenil San Juan	Juan Pablo II
Fútbol sala masculino	Brasilia	Sociedad Rumipamba	América
Fútbol sala femenino	Brasilia	Sociedad Rumipamba	América

Foto: J.C./La Gaceta



■ En fútbol sala masculino consiguió el título; un éxito celebrado de la Liga Pujilí.



Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL



(D)

Liga Barrial Oriental cerró su temporada con emocionantes finales en fútbol senior y fútbol sala

La Liga Barrial Oriental vivió una extensa y emocionante jornada deportiva con la culminación oficial de los campeonatos de fútbol senior masculino y fútbol sala, certámenes que congregaron a decenas de aficionados y que dejaron grandes emociones en cada una de las finales disputadas.

La programación se desarrolló en medio de un ambiente festivo y de alta expectativa, donde los equipos protagonistas demostraron entrega, buen nivel futbolístico y un marcado espíritu competitivo en busca de alcanzar la gloria deportiva dentro del balompié barrial de la ciudad de Latacunga. La primera gran definición de la jornada correspondió al campeonato de fútbol sala masculino, torneo que tuvo partidos intensos y un elevado ritmo de juego. En la gran final, el representante de Hermano Miguel mostró solidez colectiva y efectividad para proclamarse campeón del certamen. El cuadro campeón logró cerrar una destacada campaña y se convirtió en el mejor equipo del torneo, superando a Boca Junior, que se quedó con el subcampeonato. Mientras tanto, El Carmen alcanzó el tercer lugar y Newcastle finalizó en la cuarta. Posteriormente, la atención se trasladó a las finales del campeonato senior masculino, donde se disputaron encuentros de gran intensidad y dramatismo. En la categoría principal de la liga, el



■ La Premiación a El Carmen como monarca del futbol de la Liga Oriental de Latacunga.

Foto: J.C./La Gaceta

Club El Carmen consiguió coronarse campeón luego de una sobresaliente participación durante toda la temporada. El conjunto mostró regularidad, orden táctico y contundencia en los momentos decisivos, factores que le permitieron quedarse con el máximo trofeo del campeonato. El segundo lugar fue para Hermano Miguel, que también cumplió una destacada campaña. Boca Junior ocupó el tercer puesto, mientras Atlético de Madrid terminó en la cuarta casilla. Otra de las categorías que definió a sus mejores equipos fue la Primera Categoría A, donde Torino logró alcanzar el primer lugar tras una campaña consis-

tente y de buen rendimiento colectivo. Flamengo se ubicó en la segunda posición, mientras Juvenil San Martín consiguió el tercer lugar y Celta cerró el campeonato en la cuarta ubicación

Posiciones finales Fútbol Sala Masculino

Posición	Equipo
Campeón	Hermano Miguel
Subcampeón	Boca Junior
Tercer lugar	El Carmen
Cuarto lugar	Newcastle

Posiciones finales Campeonato Senior Masculino Categoría Máxima

Posición	Equipo
Campeón	El Carmen

Subcampeón	Hermano Miguel
Tercer lugar	Boca Junior
Cuarto lugar	Atlético de Madrid

Posiciones finales Primera Categoría A

Posición	Equipo
Campeón	Torino
Subcampeón	Flamengo
Tercer lugar	Juvenil San Martín
Cuarto lugar	Celta

Uno de los reconocimientos más importantes fue para Rodolfo Araujo, arquero del Club El Carmen, quien recibió los "Guantes de Oro" al consolidarse como el guardameta más destacado del campeonato gracias a sus actuaciones determinantes y seguridad bajo los tres palos.

(D)

José Fabián Vega destaca en competencia MTB XM disputada en Penipe



Foto: Cortesía.

■ José Fabián Vega (centro) logró el triunfo en la competencia MTB XM Penipe MTB.

Una destacada participación cumplió el ciclista de MTB de la provincia de Cotopaxi durante la competencia de ciclismo de montaña MTB XM desarrollada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo, junto a representantes cotopaxenses dejaron en alto el nombre de la provincia con actuaciones de gran nivel técnico y competitivo.

La jornada estuvo marcada por la emoción, el esfuerzo y la exigencia propia del mountain bike, disciplina que reunió a destacados exponentes de diferentes puntos del país. Dentro de este panorama, el gran protagonista fue el pedalista cotopaxense Fabián Vega, quien alcanzó una sobresaliente actuación para convertirse en el triunfador absoluto de la competencia, firmando así una de las victorias más importantes de su trayectoria deportiva. El corredor, integrante del Team Salcedo,

demonstró potencia, estrategia y resistencia en cada tramo del recorrido, consolidándose como una de las principales figuras de la jornada. Su triunfo fue celebrado por la delegación cotopaxense, que destacó el trabajo y la preparación que viene realizando este equipo en las diferentes competencias nacionales.

La actuación de los representantes de Cotopaxi no se limitó únicamente al título conseguido por Vega. También sobresalieron deportistas de los equipos Team Salcedo, Team Saquisilí, Road Mountain Bike y de la Federación Deportiva de Cotopaxi, quienes lograron completar importantes actuaciones frente a rivales de gran nivel competitivo.

Entre los ciclistas que también dejaron una positiva impresión constan Christopher Samaniego, Mateo Chancúsig, los hermanos Mallitasig, Camilo Hidrobo, entre otros pedalistas que continúan mostrando crecimiento deportivo y que se perfilan como importantes cartas para futuras competencias nacionales dentro del ciclismo de montaña.

JUICIO N. 05335-2026-0042
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON CEDE EN EL CANTON LA MANA, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Mana, lunes 4 de mayo del 2026a las 11h18

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE JUICIO: 05335-2026-00042
PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
ASUNTO: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO
ACTOR: FERNANDEZ OLVERA ESMERIDA NEDIS
DEMANDADOS: ZAMBRANO FERNANDEZ GABRIELA AGUSTINA, ZAMBRANO FERNANDEZ JOSSELIN MELISSA, ZAMBRANO FERNANDEZ LUIS ALEXANDER

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR MANUEL LUIS FELIPE ZAMBRANO VERA, se les hace saber lo siguiente:

La demanda en extracto es como sigue: **FUNDAMENTOS DE HECHO.** "(...) 5. 1. Es el caso Señor Juez, entre mi persona ESMERIDA NEDIS FERNANDEZ OLVERA de estado civil soltera y el señor MANUEL LUIS FELIPE ZAMBRANO VERA de estado civil soltero, nos juntamos en unión de hecho estable y monogámica, por más de treinta y cinco años, esto es desde el 23 de marzo del 1990, en razón de ser un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, que nos unimos con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente, como producto de cuya unión procreamos tres hijos GABRIELA AGUSTINA, JOSSELIN MELISSA y LUIS ALEXANDER ZAMBRANO FERNANDEZ, todos mayor de edad, sin adquirir bienes. Por la unión de hecho mantenida entre nosotros, nos hemos venido tratando como marido y mujer en todas nuestras relaciones familiares y sociales y así hemos sido recibidos por nuestros parientes, amigos y vecinos. En calidad de convivientes hemos venido suministrándonos lo necesario y contribuyendo dentro de nuestras posibilidades al mantenimiento del hogar común. 5. 2. - Nuestro hogar y residencia lo tuvimos en el barrio Primero de Mayo; parroquia urbana El Triunfo; cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi. 5.3. - Durante nuestra unión de hecho, procreamos tres hijos GABRIELA AGUSTINA, JOSSELIN MELISSA y LUIS ALEXANDER ZAMBRANO FERNANDEZ. 5.4. - Esta unión de hecho terminó por la muerte de mi conviviente MANUEL LUIS FELIPE ZAMBRANO VERA, ocurrida el día 11 de diciembre del 2025 en la ciudad de Guayaquil; provincia del Guayas, conforme aparece de la partida de defunción que acompaño..." **LA PRETENSión CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.** "... Que en sentencia su autoridad se sirva declarar el RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO POST - MORTEN entre ESMERIDA NEDIS FERNANDEZ OLVERA y MANUEL LUIS FELIPE ZAMBRANO VERA, desde el 23 de marzo del 1990 hasta el 11 de diciembre del 2025, fecha en la cual falleció mi nombrado conviviente en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y disponga la marginación en el Registro Civil, a fin de que surta los efectos legales del caso..."

FUNDAMENTOS DE DERECHO. "...Los fundamentos de Derecho que basa mi demanda se encuentran estipulados en los artículos 222, 223, 225 del Código Civil y artículos.- 1 y 2 de la Ley que regula las Unión de Hecho en concordancia con el artículo 68 de la Constitución de la República..."

PROVIDENCIA JUDICIAL.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI. La Maná, martes 21 de abril del 2026, a las 09h50. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, unidad creada mediante Resolución No. 143-2013 de fecha 23 de septiembre del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 12 de diciembre del 2014, y Resolución reformativa No. 98-2017 de fecha 26 de junio del 2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en virtud del sorteo de ley conforme el acta que antecede y que se manda agregar al expediente y una vez que se ha dado cumplimiento al auto que antecede se dispone: **PRIMERO. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.** Se admite la demanda que antecede presentada por la señora Esmerida Nedis Fernández Olvera en contra de los señores Zambrano Fernández Gabriela Agustina, Zambrano Fernández Josselin Melissa, Zambrano Fernández Luis Alexander en calidad de herederos y en representación del causante Manuel Luis Felipe Zambrano Vera por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO. **SEGUNDO. CITACIÓN.** 2.1. Cítese con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas de la parte actora a la demandada en el lugar que indica en la demanda, o de manera personal en donde se lo encuentre, esto al amparo del Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), que dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas como el derecho de las personas a la defensa en la que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. 2.2. Para la citación a la parte demandada Zambrano Fernández Gabriela Agustina, Zambrano Fernández Josselin Melissa, Zambrano Fernández Luis Alexander realicé por intermedio de la oficina de citaciones de esta Judicatura, bajo responsabilidad del citador conforme el Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales (Resolución 61-2020 del Consejo de la Judicatura). - El funcionario que realice la citación deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 63 del COGEP, cerciorándose de la identidad de la persona citada y la determinación del lugar, fecha y hora de la citación, si existiere la negativa de la persona citada de firmar en la constancia, deberá sentar la correspondiente razón de sustento, por secretaría procedase a remitir suficiente despacho para el efecto; 2.3. Para la citación a los herederos presuntos y desconocidos del causante señor Manuel Luis Felipe Zambrano Vera del juramento rendido por la parte actora conforme lo dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, realicé en la forma solicitada, esto es con el extracto y el presente auto cítese mediante tres publicaciones en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de este cantón. - La parte actora remitirá los ejemplares de prensa de manera completa; 2.4. Publíquese la citación en la página Web de la Judicatura, dando cumplimiento al inciso final del Art. 53 del COGEP el cual indica que toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. **TERCERO.- TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.** Se le concede a la parte demandada el término de (30) TREINTA DÍAS, para que conteste la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del COGEP y en la forma establecida en el artículo 151 y 152 ibídem.- La parte demandada al comparecer a esta causa deberá designar su abogado patrocinador, el mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 324 numeral 3 del COFJ, señalar casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal, para sus respectivas notificaciones, tal como lo prescribe el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos. **CUARTO.- ANUNCIO DE PRUEBAS.** 4.1. Tómese en cuenta el anuncio de pruebas realizado por la parte actora descritos en su demanda en caso de oposición de ser procedente se admitirán, practicarán y valorarán en su momento procesal oportuno de conformidad con lo que establece el Art. 146 inciso cuarto y Art. 160 del COGEP. **QUINTO. FIRMA ELECTRÓNICA.** 5.1. De acuerdo al Art. 66 del COGEP, todas las notificaciones en la presente causa se realizará únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. **SEXTO. NOTIFICACIONES.** Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su patrocinador Abg. Raúl Oracio Molina. **SEPTIMO. ACTUARIO.** Actúe el Abg. Milton Chochos Astudillo, en calidad de secretario encargado (RT) de esta judicatura, mediante acción de personal suscrita por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) AB. DANIEL ENRIQUE CANGO AGUIRRE, MSc., JUEZ.- CERTIFICO.-**

CONVOCATORIA II A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEYPACK S.A.

De conformidad a los art. Décimo Sexto del estatuto social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEYPACK S.A., se realiza la convocatoria a los Accionistas de la compañía a la Junta General que se llevará a cabo el día viernes 22 de mayo del 2026, las 19h00, en las oficinas de la compañía ubicado en las calles: calle 9 de octubre y 5 de junio, de la ciudad de Saquisilí, cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Tratar sobre la Disolución y Liquidación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MEYPACK S.A.-

Taipicaña Toca Jorge Enrique
GERENTE GENERAL MEYPACK S.A.

0001-22042

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTA MARIANITA TRAPESMANDINA C.A.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 235 de la ley de compañías y en concordancia con los artículos correspondientes a nuestros estatutos de la compañía.

Se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria segundo llamado periodo 2024 - 2026; que se llevará a cabo el día viernes veinte y dos de mayo del año 2026, a las quince horas en la sucursal de la ciudad de Quito que está ubicado en las calles Martín Icaza S46-34 y Herrera; Cevallos; para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Instalación de la Junta por parte de la Sra. presidenta.
- 3.- Depuración de cuentas contables año 2026
- 4.- Resolución cuotas administrativas año 2026.
- 5.- Resolución cuotas para pago sr. Contador y abogado Carlos Constante.
- 6.- Resolver para que las acciones del sr. Carlos Constante pasen a la compañía.

Nota: La espera será de media hora según el cap. 2 art. 11 de la reforma del 2014 de la súper de compañías y las resoluciones tomadas serán aplicadas para todos los accionistas.

Atentamente
Fredy Mena Mena
Gerente General
TRAPESMANDINA

0001-22045

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

LUGAR:
**COLISEO MAYOR
CAMILO GALLEGOS**
★ LATACUNGA, ECUADOR ★

★ ¡EL MEJOR TORNEO DE BÁSQUET LLEGA A LA CIUDAD! ★
INSCRIBE A TU EQUIPO Y DEMUESTRA TU NIVEL EN LA CANCHA
CATEGORÍA ABIERTA - ¡COMPETENCIA, EMOCIÓN Y PREMIOS!

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES
☎ 0995952735 | ☎ 0963170494

PREMIOS PARA LOS MEJORES | COMPETENCIA Y FAIR PLAY | VIVE LA PASIÓN DEL BASKET

★ ¡CUPOS LIMITADOS! ★

11-12-13-14-2026 CP588

Juicio No. 05307-2024-00504
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, lunes 22 de septiembre del 2025, a las 09h11.

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2024-00504, SEGUIDO POR: PANTOJA QUINTANA JACQUELINE MARICELA, EN CONTRA de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE VICTOR MANUEL NARANJO NARANJO. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA:

5.1.- FUNDAMENTOS DE HECHO.- Es el caso señora Jueza, que me encuentro en posesión de un lote de terreno RURAL de la superficie de QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTAUN METROS CUADRADOS (521,61 m2), ubicado en el recinto Cristo Resucitado, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, demarcado de los siguientes linderos:

NORTE: Del P1-P2 con una distancia de 21,22 metros con la propiedad de Caguano Gancino Jenny Mariana; SUR: Del P3-P4 con una distancia de 22,99 metros, con propiedad de García Flor Humbelina; ESTE: Del p2-p3 con una distancia de 23,75 metros con la propiedad de Baño Jorge; y, OESTE: Del p4-p5 con una distancia de 20,65 metros con la propiedad de García Flor Humbelina, del P5-P1 con una distancia de 3,00 metros con el camino sin nombre.

Cabe indicar que este lote que hoy pretendo adjudicarme se halla de un macro lote de mayor extensión (INICIALMENTE 12 CUADRAS según ficha Registral N. - 6.311).

5.2.- El bien inmueble antes descrito lo vengo poseyendo desde el 10 de abril del año 2008, en el cual he mantenido posesión pública, pacífica e ininterrumpida, como propietaria, demostrando en todo momento mi ánimo de señora y dueña por más de dieciséis años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble.

5.3.- Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua y que acompaño, vendrá a su conocimiento señor (a) Juez (a) que este inmueble que pretendo adjudicarme está inscrito a nombre de los señores cónyuges Víctor Manuel Naranjo Naranjo y Humbelina García, quienes han adquirido por compra a los cónyuges Gil Alfonso Beltrán Araque y Teresa Ramírez mediante escritura celebrada el sábado 05 de agosto del año 1.961, ante el Notario Público segundo del cantón Pangua, en ese entonces señor Marco Flores Benítez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pangua el día jueves 24 de agosto del año 1.961, bajo la partida N. - 97 del Libro-Registro de Propiedades formado en dicho año, y dentro de los linderos constantes en el referido título de propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho por lo cuales se rige la presente demanda son los dispuestos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398,2401,2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil.

3.- DISPOSICIÓN JUDICIAL: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE VICTOR MANUEL NARANJO NARANJO, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

12-13-14-14-2026 0001-22033

AVISO REMATE JUDICIAL
Segundo Señalamiento

Se pone en conocimiento que en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA con número 05333 del cantón LATACUNGA Provincia de COTOPAXI a cargo del juez (a) SINGAÑA CARRILLO MARTHA PIEDAD mediante actuación judicial de fecha 2026-04-13 dictada en el proceso EJECUTIVO número 05333201701572 propuesto por CARRILLO MURILLO VICTOR FABIAN en contra de TAÍPE LASLUIA JOSE LUIS se ha fijado el día 2026-07-07 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas para que tenga lugar el remate del bien(es) embargado(s) que a continuación se detalla(n):

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A REMATAR:

TIPO DE BIEN: Terreno

Ubicación	EL INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN LATACUNGA, PARROQUIA TANICUCHI, SECTOR MONJAS, SIENDO ESTE UN SECTOR RURAL DE LA PARROQUIA TANICUCHI	Avalúo Pericial: 26467.00 Avalúo al 100%: 26467.00
Limites	NORTE: PREDIO DEL SEÑOR JOSÉ RICARDO VILLACÍS, CON 28.00 M; SUR: VÍA PÚBLICA, CON 28.13 M; ESTE: PREDIO DEL SEÑOR JAIME ESCOBAR, CON 154.96 M; OESTE: PARTE DEL TERRENO DE JOSÉ VALVERDE Y PARTE SOBROANTE DE LOS VENDEDORES, CON 150.28 M.	
Area Propiedad	4238.00 M2	
Area Construcción	96.00 M2	
Clave Catastral	501610011016	
Características	50% DE ACCIONES Y DERECHOS DE UNA PROPIEDAD UTILIZADA EN LA AGRICULTURA Y GANADERIA, SE UBICA LINDERADA A LA CARRETERA VIA A TOACASO, ESTA PERFECTAMENTE DELIMITADA EN SUS CUATRO LADOS, TIENE RIEGO, POSEE UNA VIVIENDA CONSTRUIDA CON HORMIGÓN ARMADO EN PROCESO INTERRUMPIDO DE CONSTRUCCION EN UN 95%, TINE AGUA POTABLE, BATERIA SANITARIA Y SERVICIO ELECTRICO, PARCIALMENTE PINTADA EN DETERIORO, TIENE UN ACCESO A LA TERRAZA, POSEE UNA LAVANDERÍA Y UN BAÑO EXTERIOR, PUERTAS DE MADERA Y	

Total Avalúo Pericial: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 dólares americanos (26467.00 USD.)

Total Avalúo al 100%: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 dólares americanos (26467.00 USD.)

Los bienes a rematarse se encuentran bajo custodia del Depositario Judicial Señor(a): GUEVARA GUEVARA MARÍA DEL CARMEN, Teléfono No.:, Correo electrónico:
Existe acuerdo previo de las partes para la aceptación de posturas a plazo: SI (X) NO ()

Las ofertas se presentarán en el portal de REMATES JUDICIALES EN LINEA de la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec., el valor mínimo de las posturas será del cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes a rematarse. Las personas interesadas, al momento de registrar su postura, consignarán mediante depósito bancario del diez por ciento (10%) del valor de la postura cuando la forma de pago sea de contado; y, el quince por ciento (15%) del valor de la postura, cuando la forma de pago sea a plazos, a órdenes de la Unidad Judicial de UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA No. de Cuenta: 005010314001 de BanEcuador.

Fecha de publicación: 2026-04-15
Nombres y Apellidos Secretario(a): ANIBAL.CALVOPINA

11-12-13-14-2026 0001-22024

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA DIRECCIÓN ZONAL 3
ING. ANDREA VIVIANA NARANJO NARANJO
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Francisco Javier Córdova Chehah, Representante Legal de la Compañía HIDROMILAGRITOS S.A.
TRAMITE: Solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua para generación hidroeléctrica
PROCESO ADMINISTRATIVO N° MAE-DZ3-2025-015-AU.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA-DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO. Latacunga, 23 de abril del 2026, a las nueve horas. VISTOS.- De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 107 de su Reglamento; así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el entonces Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Directora Técnica de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia desconcentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y al y la acción de personal No. DATH-2025-1658 de fecha 01 de octubre de 2025. En lo principal Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, presentada el 17 de abril del 2026, por el señor Francisco Javier Córdova Chehah, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0601931512, en calidad de Representante Legal de la Compañía HIDROMILAGRITOS SA.; en consecuencia, se tiene por legitimada su comparecencia, solicitando la autorización de aprovechamiento de agua con fines de generación hidroeléctrica para el proyecto denominado "Milagrito 3,5 MW", que contempla la captación de un caudal de 2,5 m³/s, del río Pilaló. La fuente hídrica solicitada se encuentra ubicada en el sector o recinto Siete Ríos, parroquia El Tingo, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi. Con estos antecedentes se DISPONE: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República; Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal b), 64, 86 literal d), 87 numeral 2 literal c), 90, 93, 94 literal c), 106, 123, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 90, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUYAA; y. Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2. Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y ésta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia El Tingo, cantón Pujilí, para el efecto remítase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.- Dispóngase la publicación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua mediante tres avisos consecutivos en un periódico de circulación local o, de no existir, en uno de amplia circulación nacional. Para el efecto, el interesado deberá acudir a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 4.- Finalizado el plazo de publicidad y notificación, se contarán diez días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones, cumpliendo los mismos requisitos fijados en el numeral 3 del Art. 107 (procedimiento General). 5.- Luego de cumplidas estas diligencias se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.- Téngase en cuenta el correo electrónico gerenciacomercial@gringconstruc.com señalado para posteriores notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria encargada de este despacho, mediante Memorandum N° MAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020, NOTIFIQUESE.-f) ING. ANDREA VIVIANA NARANJO NARANJO DIRECTORA TÉCNICA ZONAL - DIRECCIÓN ZONAL 3-MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA.

Abg. Angélica Quiñonez B.
SECRETARIA

11-12-13-14-2026 0001-22024

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA DIRECCIÓN ZONAL 3
ING. ANDREA VIVIANA NARANJO NARANJO
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL,
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Francisco Javier Cordova Chehab, Representante legal de la Compañía HIDROCONDOR S.A.S
TRAMITE: Solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua para generación hidroeléctrica
PROCESO ADMINISTRATIVO N° 057-2026-A

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA- DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO. Latacunga, 23 de abril del 2026, a las once horas quince minutos. VISTOS.- De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 107 de su Reglamento; así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el entonces Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Directora Técnica de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia desconcentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y al y la acción de personal No. DATH-2025-1658 de fecha 01 de octubre de 2025. En lo principal.- Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, presentada el 17 de abril de 2026, por el señor Francisco Javier Córdova Chehab, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 0601931512, en calidad de Representante Legal de la Compañía HIDROCONDOR S.A.S., en consecuencia, se tiene por legitimada su comparecencia, solicitando la autorización de aprovechamiento de agua con fines de generación hidroeléctrica para el proyecto denominado "Estado II de 7.7 MW", que contempla la captación de un caudal total de 3,7 m³/s de las siguientes fuentes: del río Pilaló, el caudal de 2.1 m³/s, ubicado en el sector la Esperanza, y, del río Chiquinquirá en el caudal de 1,6 m³/s, ubicado en el sector Tahualo. Las fuentes hídricas solicitadas se encuentran ubicadas en la parroquia El Tingo, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi. Con estos antecedentes se DISPONE: 1. Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República; Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal b), 64, 86 literal d) 87 numeral 2 literal c), 90, 93, 94 literal c), 106, 123, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 90, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUYAA; y. Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2.-Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y ésta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos de la parroquia El Tingo, cantón Pujilí, para el efecto remítase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia en mención. 3.- Dispóngase la publicación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua mediante tres avisos consecutivos en un periódico de circulación local o, de no existir, en uno de amplia circulación nacional. Para el efecto, el interesado deberá acudir a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 4.- Finalizado el plazo de publicidad y notificación, se contarán diez días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones, cumpliendo los mismos requisitos fijados en el numeral 3 del Art. 107 (procedimiento General). 5.- Luego de cumplidas estas diligencias se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6.- Téngase en cuenta el correo electrónico gerenciacomercial@gringconstruc.com señalado para posteriores notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria encargada de este despacho, mediante Memorandum N° MAE-DZDCH-2020-2700-M de fecha 14 de agosto 2020. NOTIFIQUESE.-f) ING. ANDREA VIVIANA NARANJO NARANJO DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DIRECCIÓN ZONAL 3-MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA.

Abg. Angélica Quiñonez B.
SECRETARIA

12-13-14-14026 0001-22030

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.**

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Sumario
JUICIO DE PARTICIÓN DE BIENES : 05202-2013-6378
ACTOR: AUGUSTO JAVIER PAZMIÑO CONRADO
DEMANDADO: ANGEL SANTIAGO PAZMIÑO BARRERA
JUEZ: DR. GALO ANTONIO SALGUERO BARBA
SECRETARIO: AB. DIEGO FERNANDO RUBIO JACOME
CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. - En lo principal, toda vez que el señor Augusto Javier Pazmiño Conrado, bajo juramento, menciona que pese a que se han efectuado todas las diligencias necesarias, es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia del derechohabiente adulto señor ANGEL SANTIAGO PAZMIÑO BARRERA, dispongo que se lo cite, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Latacunga. Consecuentemente, por medio de Secretaría, confíerese el extracto para la citación. El derechohabiente tendrá el término de seis (6) días para dar contestación a la solicitud de extinción de pensión alimenticia, que se contarán después del término de veinte días posteriores a la última publicación; tiempo en el que deberá señalar los mecanismos de notificación para el . LO CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-

**Ab. Diego Fernando Rubio Jácome
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA**

12-13-14-14026 0001-21906

**Juicio No. 05307-2022-00188
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 7 de abril del 2026, a las 12h33.**

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2022-00188, SEGUIDO POR: ORTEGA NARCISA DE JESUS, EN CONTRA de los demandados conocidos AIDA LUCRECIA MOLINA BAÑO y DOLORES YOLANDA MOLINA BAÑO y ha los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS, de los causantes MOLINA SOLIS MANUEL MESÍAS y BAÑO DORALIZA, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- Es el caso señor Juez, que me encuentro en posesión de un lote de terreno rural dividido en dos cuerpos de la superficie total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (19203,36 m2) en la que vengo realizando actos posesorios como sembríos de caña dulce, maíz, pasto, miel para ganado vacuno y acémilas, una casa de construcción de cemento y bloque de una planta con cubierta de zinc que sirve como vivienda para la actora y sus hijas, una ramada con cubierta de zinc que sirve como molienda o trapiche con su respectivo motor para la extracción y procesamiento del jugo de caña dulce para obtener la panela granulada; cosas que son de conocimiento público para todos quienes me conocen, las cuales incluyen en mi posesión que mantengo, ubicado en el sector rural denominado San Vicente de Chaca, jurisdicción de la parroquia El Corazón, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, demarcado por los siguientes linderos:

**LOTE 1
CUERPO 1**
NORTE: Con una distancia de 138,09 metros con propiedad de Molina Baño Maida Janeth; con una distancia de 55,12 metros con propiedad de Herederos Tejada Hoyos; con una distancia de 59,34 metros con propiedad de Molina Baño Maida Janeth.
SUR: Con una distancia de 189,37 metros con propiedad de Molina Baño Luis Alfredo.
ESTE: Con una distancia de 79,95 metros, siguiendo el trazado con la vía El Corazón-Latacunga.
OESTE: Con una distancia de 53,31 metros siguiendo el curso natural del río Chaca; con una distancia de 59,66 metros siguiendo el trazado con el camino antiguo de herradura a Angamarca.

**LOTE 1
LOTE 2**
NORTE: Con una distancia de 5,34 metros con propiedad de Molina Baño Maida Janeth, con una distancia de 39,39 metros con propiedad de Viera Riera Delia Emperatriz y otros.
SUR: Con una distancia de 68,98 metros con propiedad de Molina Baño Luis Alfredo.
ESTE: Con una distancia de 70,07 metros, siguiendo el trazado con el camino de herradura a Pinlopata; con una distancia 20,22 metros con propiedad de Viera Riera Delia Emperatriz y otros; comuna distancia de 10,08 metros con propiedad de Viera Riera Delia Emperatriz y otros.
OESTE: Con una distancia de 84,77 metros siguiendo el trazado con la vía El Corazón-Latacunga.
 Con una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTE Y OCHO METROS CUADRADOS (1873,28 m2).

5.2.- El bien inmueble antes descrito lo vengo poseyendo desde el 1 de enero de 1996, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietaria, demostrando en todo momento mi ánimo de señora y dueña por más de quince años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble, en este lote de terreno de la superficie total de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (19203,36 m2), en la que vengo realizando actos posesorios sembríos de caña dulce, maíz, pasto, miel para ganado vacuno y acémilas, una casa de construcción de cemento y bloque de una planta con cubierta de zinc que sirve como vivienda para la actora y sus hijas, una ramada con cubierta de zinc que sirve como molienda o trapiche con su respectivo motor para la extracción y procesamiento del jugo de caña dulce para obtener la panela granulada; cosas que son de conocimiento público para todos quienes me conocen, las cuales incluyen en mi posesión que mantengo, ubicado en el sector rural denominado San Vicente de Chaca, jurisdicción de la parroquia El Corazón, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi.

5.3.- Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua y que adjunto, vendrá a su conocimiento señor Juez que este inmueble que pretendo adjudicar está inscrito a nombre de los señores cónyuges MOLINA SOLIS MANUEL MESÍAS y BAÑO DORALIZA, así como a nombre del señor MOLINA BAÑO LUIS ALFREDO, por compra que la hiciera a los cónyuges Gaviláñez Azogue Teodoro y Villacís María Eugenia, mediante escritura celebrada el 12 de febrero de 1986, ante el Notario Público Segundo del cantón Pangua, inscrita el 1 de octubre de 1988, dentro de los linderos constantes en el referido título de propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho por los cuales se rige la presente demanda son los dispuestos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 241, 2413 y más pertinentes del Código Civil.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSE JACINTO Y MERA SALTOS BLANCA DELIA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

**ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)**

11-12-13-14026 0001-SN

**CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA**

Se hace saber que sigue BANCO PICHINCHA CA., en contra de TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE, en el juicio Ejecución en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

**JUICIO EJECUCIÓN - No. 05333-2024-03356.
PARTE ACTORA:** BANCO PICHINCHA CA.
PARTE DEMANDADA: TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE.
CUANTÍA: \$7.244,23.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
 Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, comparezco ante usted con todo respeto y presento la siguiente demanda de ejecución en los siguientes términos:

1.- DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE PROPONE LA PRESENTE CAUSA:
 La designación de la autoridad ante quien se presenta, mis nombres, apellidos y más generales de Ley son los que aparecen a continuación.

2.- NOMBRES Y APELLIDOS Y MÁS GENERALES DE LEY.
BANCO PICHINCHA C.A., representada legalmente por el DR. JUAN LUIS ACUÑA TERAN con cédula de ciudadanía número 1706676986, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad y Cantón Latacunga Provincia de Cotacachi, con casillero judicial N. 200 y correo electrónico comercio.judicial@pichincha.com, el cual con respecto a la calidad de comercio jurídico comparezco en el nombre de BANCO PICHINCHA C.A., entidad bancaria nacional con RUC: 1790010937001, con domicilio legal establecido en la ciudad de Quito, provincia de Quito, en la calle Ladrón de 45 60 y calle Ladrón de 45 60, en la ciudad de Quito, provincia de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, tal como lo demuestra con el documento que adjunto a esta demanda.

Los nombres completos de la parte demandada son:

1. JAIRO JOSSUE TOSASIG TOSASIG con cédula de ciudadanía N. **0880267133**.

Señor Juez, que indicar que la dirección electrónica que conozco del demandado es ejossw@tosasig.com

El número de teléfono que conozco del demandado es el 0983056462.

Al demandado JAIRO JOSSUE TOSASIG TOSASIG, se le citará con el contenido de esta demanda y auto de citación, en su domicilio ubicado en la calle 24 de mayo y Gallo, de la ciudad de Saquisilí de la parroquia Saquisilí del cantón Saquisilí de la provincia de Cotacachi, en la ciudad de Saquisilí, en color fuerte, junto al centro de atención médica UCUACUBA, para una mejor ubicación adjunto fotografía y croquis del domicilio del demandado.

Para la práctica de esta diligencia se dignará enviar mediante deprecatorio virtual dirigido a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Saquisilí, quien contará con uno de los señores citadores de su distrito.

6.- PRETENSIÓN QUE SE EXIGE. -
 Por lo expuesto, solicito se sirva ordenar al demandado JAIRO JOSSUE TOSASIG TOSASIG el pago inmediato del saldo del capital por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SIETE Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 6.781,77) DE CAPITAL que constan en la liquidación de cobranza que adjunto a esta petición, más los intereses legales, intereses de mora, costas procesales y honorarios de la defensa que se tienen hasta la total cancelación de la obligación.

7.- CUANTÍA.
 La cuantía la fijo en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR (USA. 7.244,23), desglosados de la siguiente manera hasta el 04 de octubre del 2024:

ACTA N. 07288-2024			
1. Saldo de la deuda	6.781,77		
2. Intereses legales	99,23		
3. Intereses de mora	14,05		
4. Costas procesales	47,18		
TOTAL	7.244,23		

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 15 de noviembre del 2024, a las 13h17. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de ésta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal: El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, que dice: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas", la demanda presentada contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem. Además, ha adjuntado el ACTA TRANSACCIONAL en la que el señor TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE, se compromete en pagar al Banco Pichincha C.A., la suma de (OCHO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 8.301,33), más sus intereses, del cual es aceptado por la parte accionante quien manifiesta que pese a los múltiples requerimientos que ha realizado, no ha tenido respuesta favorable; en consecuencia, se la califica como clara y precisa, al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimiento de EJECUCIÓN. Consecuentemente con la demanda presentada y este auto CÍTESE al señor TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE, en el lugar señalado en la demanda, para el efecto remítase atento deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí, en el que se incluirán copias de los anuncios probatorios adjuntados a la demanda. De conformidad con lo prescrito en el Art. 2.362 del Código Civil.- "La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá pedirse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes" y en aplicación de lo preceptuado en los Arts. 362, 363 numeral 6 y 367 del COGEP, al no haber cumplido con el pago conforme el acta transaccional referida, se DISPONE que el demandado TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última citación, pague al actor la cantidad de (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 6.781,77), saldo actual de capital del ACTA TRANSACCIONAL, bajo prevención de que de no pagar se procederá a la ejecución forzosa. Tómese en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico, señalados por la parte actora, así como la calidad en la que comparece, debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Araúz, en calidad de Secretario Encargado de esta Unidad Judicial Civil. Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 20 de abril del 2026, a las 12h59. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: Una vez que el actor Dr. JUAN LUIS ACUÑA TERAN, en calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado señor: TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor TOSASIG TOSASIG JAIRO JOSSUE con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de 5 días cancele la cantidad de USD. 6.781,77 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) saldo actual de capital del ACTA TRANSACCIONAL, bajo prevención de no pagar, se procederá con la ejecución forzosa.- Notifíquese y Cítese.-

**Abg. Ricardo López Araúz.
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN LATACUNGA.**

13-14-14-14026 0001-22032

Juicio No. 05332-2025-00193
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
 CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.**
 Salcedo, lunes 23 de marzo del 2026, a las 11h07.
EXTRACTO

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

Actor/a: ABOGADO EDISON DANIEL CAILLAGUA TAPIA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA "CACPECO"

Demandado/a: ALBAREZ MEZA RONALDO WILFRIDO

Trámite: EJECUTIVO

Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

Cuántia: SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS CON SEIS CENTAVOS (USD \$ 7,908,06)

Juicio: 05332-2025-00193

DEMANDA: "ABOGADO EDISON DANIEL CAILLAGUA TAPIA, portador de la cédula de ciudadanía N° 0503994212, de estado civil casado, de 28 años de edad, de profesión Abogado en libre ejercicio, domiciliado en la ciudad de Latacunga en las calles Av. Oriente y General Proaño, barrio San Sebastián, parroquia Juan Montalvo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, correo electrónico edisondaniel_96@hotmail.com en calidad de Procurador Judicial de la señora Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi Ltda. "CACPECO de conformidad con la copia certificada del poder especial de Procuración Judicial que se adjunta como documento habilitante, comparezco ante su Autoridad con la presente demanda EJECUTIVA para cobro de PAGARÉ A LA ORDEN.

Mi representada responde a los nombres de Peñaherrera Semanate Soraya de las Mercedes, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0501655328, de estado civil casada, de 54 años de edad, ingeniera de profesión, domiciliada en la ciudad de Latacunga, correo electrónico providencias@cacpeco.com. (...) 5.- FUNDAMENTOS DE HECHOS a.- Del Pagaré a la orden Nro. 0061316145612 que acompaño se desprende que los señores ALBAREZ MEZA ISRAEL WILFRIDO, ALBAREZ MEZA RONALDO WILFRIDO, ATIAJA GUALPA PATRICIA NATALI el 20 de enero de 2023 adquirieron de mi representada un crédito por el valor de ONCE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$11,000) pagadero a cuarenta y ocho cuotas. b.- Los referidos deudores han cancelado diecinueve cuotas del crédito conforme se desprende del certificado que acompaño. c.- Se encuentran vencido el pago de cinco cuotas del crédito. d.- Tienen un saldo de capital vencido de (\$7.428,91) e.- El interés legal calculado corresponde a (\$382,33) f.- El interés de mora corresponde a (\$22,30) g.- Los gastos por concepto de notificaciones, seguro de desgravamen, gastos extrajudiciales corresponde al valor de (\$74,52) Actualmente los demandados adeudan a mi representada la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS CON SEIS CENTAVOS (USD \$ 7.908,06) conforme lo certifica el Ing. Eduardo Escudero Jefe de Agencia Salcedo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi Ltda. "CACPECO" en el Estado de Obligación del socio. Conforme el segundo párrafo del Pagaré a la Orden que fue suscrito y aceptado por los demandados expresa que: en caso de mora de una cuota o más "CACPECO Ltda." por su sola voluntad declarará de plazo vencido y exigirá la cancelación del saldo adeudado. En virtud de esta facultad otorgada la entidad financiera declara de plazo vencido la obligación frente al incumplimiento del pago de las cuotas. 6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Por cuanto el Pagaré a la Orden constituye título ejecutivo y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el Art. 187 del Código de Comercio vigente (Suplemento del Registro Oficial 497,29-V-2019) y el Art. 347 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos (Ley Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos) por lo que el procedimiento es el ejecutivo ya que la obligación contenida en el pagaré a la orden es clara, pura, líquida, determinada y actualmente exigida conforme lo señala el Art. 348 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico General de Procesos. (...) 8-PRETENSIÓN Acudo ante su Autoridad para que en sentencia a los demandados se les condene al pago de los siguientes valores: a.- Al pago del capital adeudado; b.- Al pago de los intereses legales constantes en dichos documentos desde su aceptación hasta la total cancelación de la obligación; c.- Al pago de intereses por mora; d.- Al pago de las costas procesales en las que se incluirán honorarios del Abogado patrocinador que su Autoridad se servirá regular. (...) f). ABOGADO EDISON DANIEL CAILLAGUA TAPIA, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa "CACPECO"

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 24 de febrero del 2025, a las 14h32. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por EDISON DANIEL CAILLAGUA TAPIA en calidad de Procurador Judicial de SORAYA DE LAS MERCEDES PEÑAHERRERA SEMANATE quien es Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa "CACPECO LTDA." en calidad de parte actora, en contra de ALBAREZ MEZA ISRAEL WILFRIDO con C.C. 0107485617, como deudor principal; ALBAREZ MEZA RONALDO WILFRIDO con C.C. 0107484552, y ATIAJA GUALPA PATRICIA NATALI con C.C. 0503266546 como garantes o avales; para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: **PRIMERO.- CALIFICACIÓN.** La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347.5 y 348 del COGEP, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. **SEGUNDO.- CITACIÓN.** Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a ALBAREZ MEZA ISRAEL WILFRIDO con C.C. 0107485617, como deudor principal; ALBAREZ MEZA RONALDO WILFRIDO con C.C. 0107484552, y ATIAJA GUALPA PATRICIA NATALI con C.C. 0503266546 como garantes o avales; mediante mediante la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial; remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en lo establecido en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibidem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias.

TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO. Considerese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que presente oposición. **CUARTO.- GENERALIDADES.** Téngase en cuenta la Cuántia fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, viernes 13 de marzo del 2026, a las 09h30. VISTOS: Una vez que el Abogado Ediso Daniel Cailagua, Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO", ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folio 69, dispongo:

- 1) Al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar al demandado señor ALBAREZ MEZA ISRAEL WILFRIDO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga;
- 2) La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia;
- 3) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados. NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones; en caso de no hacerlo se procederá en su rebeldía. CERTIFICO.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
 SECRETARIO

13-14-15-14026 0001-22043

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA., en contra de CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO No. 05333-2024-01747.

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA.

DEMANDADO: CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO.

CUANTÍA: 12.642,36

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

AB. CECILIA ELIZABETH NORIEGA FIALLOS, ecuatoriana, de 34 años de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180399716-0, domiciliada en las calles: Av. Bolívar y Avenida Ortiz en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, en mi calidad de Mandataria y Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda., confoma lo justifico con el Poder Especial con Procuración Judicial otorgado el día martes 12 marzo del 2019, ante el Dr. Carlos Hernán Cavallos Ruiz, Notario Sexto del cantón Ambato, y demás habilitantes que me permito adjuntar a la presente, comparezco ante usted con el presente DEMANDA EJECUTIVA, que lo formulo de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 142 y más pertinentes del Código Orgánico General de Procesos:

DESIGNACIÓN DE LA O EL JUZGADOR ANTE QUIEN SE PROPONE LA DEMANDA

La autoridad competente es usted señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en razón de la materia y territorio, de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico General de Procesos y artículo 156 y más pertinentes del Código Orgánico de la Función Judicial.

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ACTOR

Los nombres, apellidos y más generales de Ley de la actora son los amos detallados; de igual forma, confoma el numeral 2 del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos señalo como mi correo electrónico: luisalevilarramos@vianco.com, casillero judicial: No. 72 del Complejo Judicial de Latacunga; casillero electrónico número: 0502289499, perteneciente a mi abogado patrocinador quien suscribe al final de la presente demanda, además, correo electrónico: prolegca@oscu.com.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDADO Y LUGAR DE CITACIÓN

4.1. DEMANDADO: La presente acción está dirigida en contra del señor CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0502481815, en calidad de deudor principal; a quien se le citará en la siguiente dirección, sin perjuicio de que pueda ser citado personalmente, en el lugar en el que se lo encuentre, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos:

4.2. CITACIÓN: Al señor CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO en calidad de deudor principal; se lo citará en su domicilio que lo tiene ubicado en la calle principal de tierra s/n y calle secundaria de tierra s/n,

perteneciente al barrio San José de Pichul, parroquia Boy Alfaro del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; específicamente en una casa de un piso, con techo de teja; desconozco si el demandado posee dirección electrónica y teléfono celular o convencional, por lo tanto, no puedo proporcionar dicha información. Para el cumplimiento de la citación al demandado solicito se digno remitir suficiente despacho al citador distrital para la referida diligencia. Me comprometo a brindar las facilidades del caso.

PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE

Con base a los fundamentos de hecho y derechos expuestos con anterioridad, y toda vez que el demandado ha incumplido con las obligaciones contraídas en el Pagaré a la Orden No. 356707, y demás documentos habilitantes que sustentan la presente demanda, acudo a su autoridad y demando un juicio ejecutivo al señor CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO, en calidad de deudor principal; a efectos de que se le condene al pago de los siguientes:

1. Al pago del capital adeudado correspondiente al pagaré a la orden No. 356707 y que se encuentra singularizado en la tabla de liquidación anunciada como prueba, esto es, NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORO AMÉRICA 09/100 (USD \$9.802,09).
2. Al pago de los intereses pactados en el pagaré a la orden No. 356707 esto es con una tasa de interés nominal fija del 18,50 por ciento, equivalente al 20,15 por ciento de la tasa de interés efectivo anual, correspondiente a DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORO AMÉRICA 49/100 (USD \$2.479,49), más los que se lleguen a generar.

CUANTÍA

La cuantía de la presente demanda lo fija en DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORO AMÉRICA 36/100 (\$12.642,36).

X

ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA
 El procedimiento en el que debe sustanciarse la presente causa es el EJECUTIVO, de conformidad a lo establecido en el artículo 347, número 5 del Código Orgánico General de Procesos.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 10 de julio del 2024, a las 13h12. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de ésta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal realizado.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite, mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: CÍTESE al demandado CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO en su calidad de deudor principal, en el lugar indicado en la demanda, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Latacunga, para efecto cúntese con uno de los señores citadores de este Distrito, quien observará lo previsto en los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que el demandado, conteste la demanda. Dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los artículos 353 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 ibidem. Bajo prevención que si la parte demandada dentro del respectivo término NO cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos, para este tipo de procedimientos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, concordancia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Téngase en cuenta la casilla judicial y correos electrónicos, señalados por la parte actora, así como la calidad en la que comparece debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actué el Abg. Ricardo López Araúz, en calidad de Secretario Encargado de esta Unidad Judicial Civil. Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 14 de julio del 2025, a las 11h21, VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa se dispone: Una vez que la actora ABG. NORIEGA FIALLOS CECILIA ELIZABETH en su calidad de Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda., ha procedido a rendir bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado señor CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la actora NORIEGA FIALLOS CECILIA ELIZABETH, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado señor CORRALES TRAVEZ SEGUNDO MARCELO con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Araúz

SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGaceta

13-14-15-14026 SN

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN**

CAUSA 05334-2024-00199

ACTOR: ARGUELLO GUANOTASIG POMPILIO EVERALDO

DEMANDADO: BALSECA TOCTE CRISTIAN JUAN, TOCTE VILLAVICENCIO ROSA ELVIRA, BALSECA TOCTE EDISON MARCELO

OBJETO: Lic. ARGUELLO GUANOTASIG POMPILIO EVERALDO, de estado civil casado, de 44 años de edad, de profesión Licenciado, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", Cooperativa que tiene su domicilio principal en la calle Carlos Hugo Páez 414 y 7 de mayo del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi; ante usted respetuosamente comparezco, manifiesto y deduzco la siguiente DEMANDA EJECUTIVA.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", es una Institución Financiera controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuyo objeto social es la Intermediación Financiera, facultada por la ley para otorgar entre otros beneficios, créditos a sus socios. 5.2. Es el caso Señor Juez, que el señor BALSECA TOCTE CRISTIAN JUAN en calidad de deudor principal y TOCTE VILLAVICENCIO ROSA ELVIRA, BALSECA TOCTE EDISON MARCELO en calidad de garante; se acercaron a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", con la finalidad de solicitar un crédito por la cantidad de \$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) 5.3. Una vez verificada la capacidad de pago que las hoy demandadas mantenían, se les concedió el crédito solicitado por la cantidad de \$10.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), tal y como consta en el Pagaré a la orden adjunto al proceso. Dicho valor fue desembolsado por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos" el 10 de noviembre de 2018; y, recibido a entera satisfacción por el señor BALSECA TOCTE CRISTIAN JUAN; tal como consta en la orden de Desembolso que adjunto a la presente. 5.4. Del Pagaré a la Orden que adjunto, se aprecia que los demandados se comprometieron a cancelar dicha obligación en un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales, las cuales debían ser canceladas desde el 10 de diciembre de 2018; hasta el 10 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 347; 348; y, 349 del Código Orgánico General de Procesos, pues la obligación se encuentra contenida en título ejecutivo; es líquida, clara, pura, determinada y actualmente exigible, cumpliendo de esta manera con todos y cada uno de los requisitos señalados en el COGEP; en concordancia con lo establecido en los Arts. 187, 188; y, 189 del Código de Comercio.

PRETENSIÓN: Por todo lo expuesto, concuro ante usted Señor Juez, en calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", y demando a los señores BALSECA TOCTE CRISTIAN JUAN, TOCTE VILLAVICENCIO ROSA ELVIRA, BALSECA TOCTE EDISON MARCELO; para que, en sentencia se ordene el pago de: 8.1. El pago del importe capital inserto en el pagaré a la Orden de la Cooperativa, misma que se encuentra adjunto por el valor de \$10.000,00 (MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). 8.2. El pago de los intereses legales vencidos. 8.3. El pago de los intereses de mora. 8.4. El pago de las costas procesales en las que se incluirán los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales de mi Abogado Patrocinador. RECONOCIMIENTO: Ofrezco reconocer abonos parciales que se justifiquen conforme a derecho.

CUANTÍA: La fijo en la cantidad de \$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor en el que está incluido los intereses líquidos del capital, los intereses pactados en el Pagaré a la Orden adjunto a la demanda y los frutos que se han liquidado antes de proponer la misma.

TRÁMITE: El trámite a darse a la preses es el EJECUTIVO, de conformidad a los artículos 347, 348; y, siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
".....AVOCO conocimiento de la demanda presentada por el señor Lcdo. Pompilio Everaldo Arguello Guanotasig, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel de Sigchos, en lo principal dispongo: 1.- La presente demanda se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 187 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 2.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 169 y 172 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 19, 20; y, 139 del Código Orgánico de la Función Judicial, atento el juramento rendido por la parte actora, de conformidad con lo prescrito en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítese por la prensa a los demandados: EDISON MARCELO BALSECA TOCTE, ROSA ELVIRA TOCTE VILLAVICENCIO; y, CRISTIAN JUAN BALSECA TOCTE, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

13-14-15-14026 0001-22002

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.**

EN EL JUICIO SUMARIO - PARTICION DE BIENES SUCESORIOS CON OPOSICIÓN No. 05331-2025-00730, PROPUESTO POR: SORIA CHIMBO NELSON FERNANDO Y OTROS; EN CONTRA DE: CHIMBO RONQUILLO LAURA ALICIA Y PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS, PRESUNTOS ACREEDORES DE SEGUNDO MANUEL CHIMBO CHICAIZA Y BLANCA EUFELIA CHIMBO RONQUILLO; CUANTÍA: 90.735,81.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, viernes 7 de noviembre del 2025, a las 12h54. VISTOS: Continuando con la sustanciación de la causa. En lo principal, se dispone: 1.- La solicitud que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 332 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento sumario. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 146, inciso quinto del COGEP, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pujilí. 3.- Se ordena la citación a los demandados LAURA ALICIA CHIMBO RONQUILLO, en el lugar que la parte actora señala en su demanda, mediante atento Deprecatorio a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. 4.- Cítese y/o notifíquese a los representantes legales del GAD Municipal del Cantón Pujilí, esto es, a los señores Alcalde y Procurador Síndico, quienes intervendrán en esta causa por disposición del Art. 473 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, por tratarse de una partición de un bien ubicado en el perímetro urbano de este Cantón Pujilí. 5.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda. 6.- Tómese en cuenta la designación de la defensa técnica, casillero judicial y correo electrónico señalados por la actora para recibir sus notificaciones. 7.- Actúe en la presente causa la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 5 de marzo del 2026, a las 15h29. Adjúntese al proceso el escrito, junto con la razón de la inscripción de la demanda remitida por el Registrador de la Propiedad del cantón Pujilí para los fines de ley pertinentes. En lo principal, se dispone: a.- Proveyendo lo requerido en el libelo de la demanda inicial y el escrito que se atiende, por cumplido con lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, se ordena la CITACIÓN a los presuntos y desconocidos herederos testamentarios abintestato, presuntos acreedores hereditarios de SEGUNDO MANUEL CHIMBO CHICAIZA Y BLANCA EUFELIA CHIMBO RONQUILLO, que pudieren presentar título de crédito o sus representantes legales y en general a las personas que tuvieren algún derecho sobre la herencia de los causantes, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, publicación que se realizará con la presente providencia y el auto de calificación a la demanda de fecha viernes 7 de noviembre del 2025, a las 12h54; b.- Lo requerido en el ordinal primero del escrito que se atiende no se considera, toda vez que de la revisión de los recaudos procesales se encuentra proveído mediante auto de fecha jueves 23 de octubre del 2025, a las 08h34.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.-

Pujilí, 9 de marzo del 2026.- Certifico.

**Abg. Silvana Calvopiña Esquivel
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI
CITACIÓN JUDICIAL**

13-14-15-14026 SN

**EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DEL CANTON PUJILÍ**

EN EL JUICIO EJECUTIVO N° 05331-2024-00581 PROPUESTO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISION DE LOS ANDES VISANDES EN CONTRA DE CHOLOQUINGA CHANALUISA EUGENIO, EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILÍ.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, jueves 22 de agosto del 2024, a las 12h20. VISTOS.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompente con sede en el cantón Pujilí, según la resolución N° 086-2012, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha 25 de julio del 2012; nombrada y posesionada mediante resolución 169-2014 y acción de personal 0909-DPX-2018/VT vigente de fecha 4 de junio del 2018.- De conformidad con lo que determina el Art. 239 en concordancia con el Art. 244 del Código Orgánico de la Función Judicial. En virtud del sorteo electrónico realizado.- Avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal: 1.- La demanda presentada por el señor Ab. Carlos Armando Chichanda Tapia, en su calidad de Procurador Judicial otorgada por el Ing. Luis Hernando Rubio Naranjo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Visión de los Andes "VISANDES" por reunir los requisitos establecidos en los Arts. 142, 143 del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGEP) y Arts. 186 y 187 del Código de Comercio se la califica con los efectos del Art. 149 del COGEP y por cumplir con el requisito de procedibilidad establecido en el Art. 349 del COGEP ya que se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los Arts. 347 y 348 del COGEP puesto que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO; 2.- El Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", en aplicación de los Arts. 53, 54, y 55, del Libro II, Título I, Capítulo I del Código Orgánico General de Procesos con la copia de la demanda, el anuncio de pruebas y el presente auto cítese a los demandados señores CHOLOQUINGA CHANALUISA EUGENIO y AYALA CHOLOQUINGA MARIA DOLORES en calidad de deudores principales; en el lugar indicado en la demanda y en el croquis adjunto, sin perjuicio de hacerlo en el lugar donde fuera encontrado, conforme lo determina el Art.53 y 54 del COGEP; para el cumplimiento de esta diligencia envíese suficiente despacho en forma, al señor Citador de esta Unidad Judicial; la parte actora dará las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.- 3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, una vez citados los demandados, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que de contestación en los términos del Art. 151 del COGEP, anuncie su prueba o presente alguna de las excepciones preceptuadas en los artículos 153 y 353 del citado código, señalen casilla judicial y correo electrónico en este Cantón Pujilí para recibir las notificaciones que le correspondan, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno como lo determina el artículo 352 del COGEP; 4.- La prueba anunciada por las partes procesales se practicará en el momento procesal oportuno e incorpórese a los autos los documentos que se adjuntan de acuerdo a lo que determina el Art. 160 del COGEP; 5.- De conformidad con lo que determina el Art. 144 del COGEP, téngase como fijada la cuantía; 6.- Conforme lo determina el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos, tómese en cuenta el correo electrónico cchichanda@visandes.fin.ec, apallo@visandes.fin.ec, ccaillagua@visandes.fin.ec y jviera@visandes.fin.ec señalado por el actor para recibir las notificaciones que le corresponda, así como la calidad en la que comparece.- 7.- Actúe en calidad de Secretario encargado de esta Unidad Judicial Multicompente el señor Abogado José Córdova, mediante acción de personal No. 0986-DPX-2024/XA de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el señor Ab. Patricio Coronel Subia, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI. Pujilí, miércoles 1 de octubre del 2025, a las 15h21. VISTOS: En lo principal: Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de sustanciación inmediato anterior y por desconocer el domicilio de los demandados señores CHOLOQUINGA CHANALUISA EUGENIO y AYALA CHOLOQUINGA MARIA DOLORES, en virtud de que no se ha podido establecer domicilio alguno de la demandada y además del juramento rendido, Cítese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, por tres veces, a fin de que dentro de los veinte días posteriores a la última publicación en quince días más conteste la demanda y proponga excepciones de Ley, conforme así lo determina el Art. 56, 333, 351 y 355 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE.-) Dr. Milton Gustavo Hernández Andino, Juez de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón Pujilí. f) La secretaria (RT) - Lo que comunico por Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial y correo electrónico, a fin de que reciba las notificaciones de Ley, quedando de esta manera legalmente citado. Certifico.

**Ab. VIVIANA MARICELA HERRERA NARANJO
SECRETARIA RT**



**SE RENTA
146 M2**

LOCAL COMERCIAL · 2 BAÑOS
1 OFICINA · BODEGA
ESTACIONAMIENTO
AVENIDA UNIDAD NACIONAL Y
CALLE ANGEL SUBIA "FRENTE A CEDAL".

\$1,500 + GARANTIA

INFORMES AL 0984055558 /
0999031825



|| EMPLEOS

SE NECESITA

PERSONAL PARA ATENCIÓN AL CLIENTE

QUE RESIDA EN LA CIUDAD DE LATACUNGA

INTERESADOS ENVIAR LA HOJA DE VIDA AL: 0958 902 559



12-V-026 0001-22039

IMPORTANTE EMPRESA SALCEDO
Requiere contratar

ASISTENTE CONTABLE

TITULACIÓN: Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA: Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN: Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Fecha máxima de Recepción de Hojas de Vida: 10 de Mayo de 2026
Envíanos tu hoja de vida al correo: seleccionavicol1@gmail.com indispensable tener referencias laborales.



24-25-27-28-29-30-V-026 0001-21939

|| ARRIENDOS

OPORTUNIDAD ÚNICA DE ARRIENDO EN PANAMERICANA SUR, SECTOR AVELINA!

Un espacio versátil y estratégico para tu negocio

AMPLIA SUPERFICIE: 5400 metros cuadrados de terreno para adaptarlo a tus necesidades (patios de maniobra, almacenamiento al aire libre, parqueadero, etc.).
INFRAESTRUCTURA: Bodega de 200 m², ideal para almacenamiento de mercancías o equipos y 400 m² de bodega para expansión. Oficina de 200 m², un espacio cómodo y funcional para tu equipo administrativo.

Cuenta con todos los servicios básicos.

Ubicación Estratégica: Excelente visibilidad y fácil acceso para vehículos de carga y clientes.

INFORMES AL: 0995 2273 72



12-V-026 0001-21939

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central. Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al: 0984074336

GS0001

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno, 370m² de construcción, consta de 5 baños, 4 habitaciones, 3 salas, 2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES: 0987336487 0984589290



IDF RF0012

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

MT

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m² construcción, 320m² de terreno. Dos salas, comedor, cocina moderna, 5 baños, garaje para 3 autos, amplia pérgola.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



IDF RF0012

|| EMPLEOS

IMPORTANTE EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE LÁCTEOS UBICADA EN LA CIUDAD DE SALCEDO

Necesita incorporar a su equipo de trabajo a:

AYUDANTE VENDEDOR

Requisitos:

- Experiencia en ventas de productos lácteos o de primera necesidad
- Licencia tipo Bo C (opcional)
- Conocimiento en cuadro de caja
- Disponibilidad de viajar de Salcedo a Riobamba

Contacto: 098 410 7034 Ing. Paulina Toro



8-9-V-026 0001-22029

SE REQUIER CONTRATAR UNA PERSONA PARA EL ÁREA DE LIMPIEZA

LA PERSONA A CONTRATAR DEBE TENER DISCAPACIDAD O SER SUSTITUTO

EL TRABAJO ES EN EL CANTÓN SAQUISILÍ - BARRIO CHANTILIN

ENVIAR LA HOJA DE VIDA JUNTO CON LA COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD AL WHATSAPP 0994507833 O AL CORREO: nomina@sanantonio.ec



5-6-V-026 0001-21862

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Locoa junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES: 0993 718961



MT

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m² de terreno, 340m² de construcción, 4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños, 2 salas, comedor, cocina, pérgola, bodega, cuarto de máquinas, garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290



IDF RF0012

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF: 0987336487



IDF

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo, 320m² de terreno, 280m² de construcción, consta de 2 departamentos independientes, 4 habitaciones cada uno, con todos los servicios, garaje y patio.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



IDF

|| BIENES RAÍCES

VENDO

DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

- Planta baja en edificio dentro de la Urbanización Jardines de Amagasi
- 3 dormitorios con baño completo cada uno
- 3 baños completos y 1 baño social
- Sala de estar
- Sala, comedor, cocina y área de máquinas
- Patio con bbq y jardín
- 2 parqueaderos cubiertos
- 2 bodegas
- Cuarto de servicio con baño completo
- Terraza con área de secado
- Guardia y monitoreo las 24h del día
- Área de construcción 135 m²
- Área abierta 58 m²



Edificio

SE VENDE

TERRENO DE 3000 METROS

CON INVERNADERO Y CANAL DE RIEGO SECTOR RIOBLANCO DE LASSO \$55.000 NEGOCIABLES

INFORMES: 0999885268



7-8-9-11-12-V-026 0001-22019

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte, con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala, cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería, área para bodega, patio delantero y áreas verdes.

INFORMES: 099 577 6548 099 277 2669



IDF RF0012

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones, 3 baños, sala, comedor, cocina, guardiana 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290



IDF RF0012

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m² con todos los servicios, escrituras inmediatas.

Informes: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



IDF RF0012

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m² de terreno, 2 casas con todos los servicios.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90



IDF

|| VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**.

OTORGADA EL: 12 DE MARZO DE 2008

NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.

POR: SEGUNDO JUAN JOSE CAIZA Y SRA.

A FAVOR: SEGUNDO BENJAMIN CAIZA VIRACOCOA Y SRA.

PARROQUIA: PASTOCALLE.

CUANTIA: 2.500,00

11-12-13-V-026 0001-22025

AVISO AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil, Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura compra venta celebrada el treinta de octubre del dos mil diez y seis, ante el Notario Segundo del Cantón Pujilí, por la que OLGA BEATRIZ CHICAIZA QUISHPE Y HERMANAS, vende en favor del MENOR DE EDAD CARLOS ALBERTO CHICAIZA QUISHPE REPRESENTADO POR LA SEÑORITA BLANCA HERMINIA PALOMO LUCERO, a un lote de terreno signado con el número CUATRO, con media cuadra de superficie, ubicado en el la Parroquia Cantón PUJILÍ, Provincia de COTOPAXI; que se demarca por los siguientes linderos: Norte, camino público, Sur, propiedad antes de los herederos de Pedro Quishpe hoy Mario Carrillo, Este, propiedad de Amable Quishpe hoy de Leopoldo Quishpe, y Oeste, en parte camino público y en parte propiedad antes de Amable Quishpe, hoy camino PUJILÍ, del público. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILÍ.

0001-24044

AVISO AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil, Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura compra venta celebrada el treinta de octubre del dos mil diez y seis, ante el Notario Segundo del Cantón Pujilí, por la que OLGA BEATRIZ CHICAIZA QUISHPE Y HERMANAS, vende en favor de JOSE ELIAS CHICAIZA QUISHPE, a un lote de terreno signado con el número TRES, con media cuadra de superficie, ubicado en el Parroquia PUJILÍ, del Cantón PUJILÍ, Provincia de COTOPAXI; que se demarca por los siguientes linderos: Norte, camino particular que separa del lote dos de María Esperanza Quishpe Caiza, hoy camino vecinal que separa propiedad de Olga Chicaiza y Leopoldo Quishpe, Sur, propiedad los herederos de los herederos de Margarita Estrella hoy Mercedes Estrella, Este, propiedad antes de los herederos de Pedro Quishpe, hoy María Carrillo, y Oeste, propiedad antes de Amable Quishpe, hoy Leopoldo Quishpe. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILÍ.

0001-24044

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO ENCOMIENDAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán



Se normaliza el abastecimiento de combustible en estaciones de servicio de Latacunga

A medida que llegaba el combustible, las gasolineras comenzaron a despachar gasolina extra. En algunas estaciones, durante la mañana del martes 12 de mayo, únicamente contaban con diésel. Se espera que la distribución se normalice completamente en los próximos días.

Días previos al incremento del precio de los combustibles, varias ciudades del país, entre ellas Latacunga, registraron desabastecimiento. La tarde y noche del lunes 11 de mayo, algunas estaciones de servicio presentaron largas filas de vehículos que buscaban abastecerse de gasolina, situación que comenzó a normalizarse durante el



Foto: W.C/La Gaceta

■ Francisco Silva, representante de la Cámara de Distribuidores de Combustible

martes con el transcurso de las horas.

Francisco Silva, representante de la Cámara de Distribuidores de Combustible a nivel nacional, explicó que la demora en la importación de combustibles provocó, desde días atrás, un desabastecimiento en varias ciudades del Ecuador, debido a la reducción de los cupos de entrega a las estaciones de servicio. Señaló además que el traslado del combustible se realizó desde el sector de El Beaterio, en la ciudad de Quito.

Otro de los problemas identificados es la falta de infraestructura. Frente a ello, Silva manifestó que una alternativa sería liberar el precio de los combustibles para que las empresas privadas puedan importar el producto en cantidades suficientes y así atender la demanda nacional, sin depender totalmente del Estado. El dirigente indicó que, en el último

día previo al incremento del precio de los combustibles, varias gasolineras de la ciudad y la provincia se quedaron sin algunos de sus productos. Durante la mañana y parte del mediodía del martes 12 de mayo, las estaciones comenzaron nuevamente a despachar gasolina extra, combustible que había escaseado en días anteriores.

Silva señaló además que, durante aproximadamente tres días, la demanda disminuirá debido a que la mayoría de usuarios ya abasteció sus vehículos, por lo que esperan que el mercado se estabilice progresivamente.

En los últimos días, Petroecuador redujo en un 30 % los cupos de entrega de combustible a las estaciones de servicio, situación que, según Silva, afecta económicamente a las gasolineras.

(1)

Concejal Cristian Molina: Esta administración prioriza la obra visible y no la necesaria

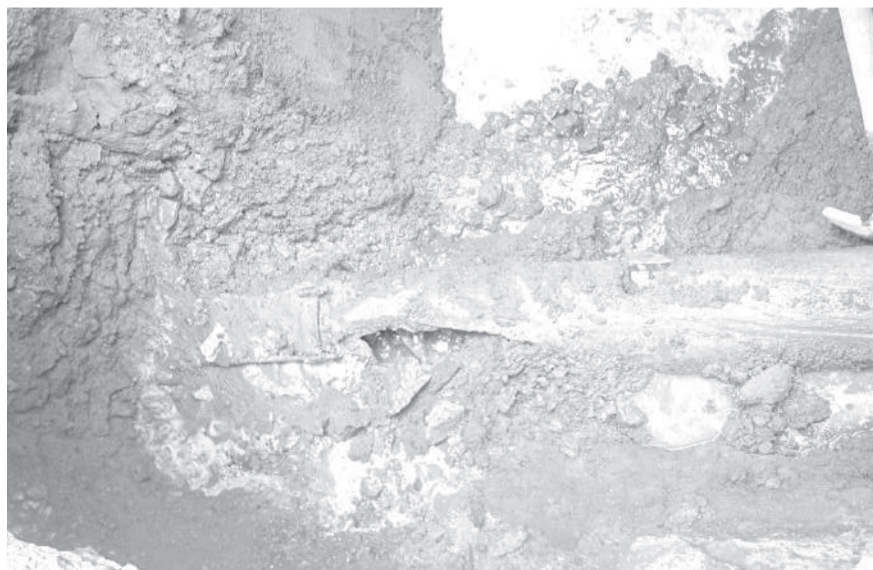


Foto: Cortesía

■ El suministro de agua potable se está volviendo un problema latente en Latacunga.

#Latacunga | El concejal de Latacunga, Cristian Molina, criticó que se hagan obras de cemento para satisfacer el "ego del alcalde", cuando hay graves problemas con el agua.

En una entrevista radial, desarrollada la mañana del martes 12 de mayo, el concejal Cristian Molina

habló de los problemas de suministro de agua potable que ya se detectan en varios sectores de la ciudad y reclamó que no se esté dando el soporte necesario dentro de la Administración Municipal. Según Molina obras como el Parque Lineal La Laguna y el Boulevard la Estación son para nutrir "el ego del Alcalde (Fabricio Tinajero), pues son obras que cuando se suplan los retrasos serán visibles.

El edil sostiene que destinar fondos para realizar un plan maestro de alcantarillado es mucho más importante que la obra de cemento ornamental, debido a que, se necesita un cambio de la red de agua potable y que reemplace la tubería de cemento por PVC. "Hay algunos lugares donde ya se reemplazó, pero el cambio debe ser integral", aseguró. Mientras este cambio no se ejecute, se mantendrá los problemas en: San Felipe, La Estación, Los Nevados, "es momento de exigirle al Alcalde que en lugar de hacer esas obras que cuestan más de un millón y

medio de dólares y que nadie las ha pedido, que mejore el agua potable", manifestó en uno de sus videos en redes sociales.

Molina dio a conocer que muchas de las personas que habitan estos sectores lo ubican para darle a conocer su malestar, debido a que, no serían escuchados por la máxima autoridad. No solo es la molestia por la falta de agua entubada, sino también porque los tanqueros que son destinados a surtir de agua potable en estos espacios, son tanqueros que no están en óptimas condiciones.

COVID-19
CORONAVIRUS

Si vamos a contagiarnos de algo... que sea de fe, esperanza y amor...

La Gaceta
DIARIO INDEPENDIENTE DESDE 1907

5 DÉCADAS
Acompañando a la...

@LaGacetaL LaGacetaCotopaxi LaGacetaCotopaxiec